



REGLAMENTO INTERNO PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

(junio 2024)

Dirección: Calle Cochrane 162, Chiguayante
Teléfonos: 41-2737326 - 41-2790927
Correo: contacto@goldenschool.cl
www.goldenschool.cl

ÍNDICE

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	1
1.1 HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO.....	1
1.2 OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	2
1.3 CONTEXTO: LA NUEVA LEY DE INCLUSIÓN.....	2
2. MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA.....	3
2.1 SENTIDO Y DEFINICIONES INSTITUCIONALES.....	3
2.1.1 VISIÓN.....	3
2.1.2 MISIÓN.....	4
2.1.3 VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	4
2.1.4 SELLOS EDUCATIVOS.....	4
2.2 DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	5
2.2.1 OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	5
2.3 PRINCIPALES FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS.....	5
3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	6
DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	6
3.1 DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	6
3.1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	7
3.1.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	7
3.1.3 DERECHOS DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS.....	7
3.1.4 DEBERES DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS.....	8
3.1.5 DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	8
3.1.6 DEBERES DE LOS DOCENTES.....	9
3.1.8 DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN (PROFESIONAL, TÉCNICO ASISTENTE DE AULA, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO).....	10
4. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
4.1 DEFINICIÓN DE VALORES INSTITUCIONALES.....	11
4.2 ACUERDOS Y REGULACIONES PARA EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.....	17
5. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.....	17
5.1 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	17
5.2 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE ACUERDO AL NIVEL EDUCATIVO DEL ESTUDIANTE Y LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUADAS DE ACUERDO A SU MAYOR O MENOR GRAVEDAD	18
5.2.1 CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ESTUDIANTES.....	18
5.2.2 CONDUCTAS ESPERADAS EN EL AULA Y EN EVENTOS INSTITUCIONALES.....	19
5.2.3 CONDUCTAS ESPERADAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO NEURONAL.....	19
5.2.4 TIPOS DE FALTAS.....	19
5.2.5 FALTAS LEVES.....	19
5.2.6 FALTAS GRAVES.....	20
5.2.7 FALTAS GRAVÍSIMAS.....	21
5.3 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS.....	23
5.3.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SANCIONES A FALTAS LEVES.....	23
5.3.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SANCIONES A FALTAS GRAVES.....	24
5.3.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SANCIONES A FALTAS GRAVÍSIMAS.....	25
5.4 LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN A FIN DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE	

FALTAS, LA APLICACIÓN DE LAS MENCIONADAS MEDIDAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES.....	26
5.4.1. PROCEDIMIENTOS.....	26
5.5 RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	29
5.6 RESTRICCIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	29
6. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	30
6.1 DEFINICIÓN DE MALTRATO.....	30
6.1.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	31
6.1.2 PREVENCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR.....	31
6.1.3 MEDIDAS PEDAGÓGICAS EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR.....	31
6.1.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	32
6.1.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.....	34
6.1.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.....	36
6.1.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE BULLYING, VIOLENCIA Y MALTRATO ESCOLAR.....	38
6.1.8 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN SOBRE BULLYING, VIOLENCIA Y MALTRATO ESCOLAR.....	39
6.2 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.....	40
6.2.1 REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	40
6.2.2 REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.....	40
6.2.3 PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.....	41
6.2.4 DERECHOS Y DEBERES.....	42
6.2.4.1 DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:.....	42
6.2.4.2 DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:.....	43
6.2.4.3 DE LOS APODERADOS:.....	44
6.2.5 FASE DE DETECCIÓN Y REPORTE DE LAS CONDICIÓN DE EMBARAZO.....	44
6.2.6 REGULACIÓN DE MEDIDAS ACADÉMICAS.....	45
6.2.7 REGULACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.....	46
6.2.8 REDES DE APOYO PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.....	47
6.3 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	47
6.3.1 COBERTURA DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES.....	48
6.3.2 COBERTURA DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES DE TRAYECTO.....	48
6.3.3 FACTORES DE PREVENCIÓN Y MEDIDAS FORMATIVAS CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES.....	48
6.3.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR.....	50
6.3.5 PROCEDIMIENTO.....	50
6.4 PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	51
6.5 PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS AL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	52
6.5.1 PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS AL PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	53
6.5.2 REDES DE APOYO.....	54
6.6 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	55

6.6.1 PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	55
6.6.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	55
6.6.3 DEFINICIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHO.....	55
6.6.4 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	56
6.6.5 ETAPA DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	56
6.6.6 PROTOCOLO DE ACCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	56
6.7 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	58
6.7.1 DEFINICIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.....	58
6.7.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.....	58
6.7.3 ETAPA DE DETECCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.....	59
6.7.4 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.....	59
6.7.5 REDES DE APOYO.....	61
6.8 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.....	61
6.8.1 DEFINICIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC).....	62
6.8.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A EPISODIOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES.....	62
6.8.3 PROTOCOLO DE RESPUESTA ETAPA 1: PREVIAMENTE HABER INTENTADO UN MANEJO GENERAL SIN RESULTADOS POSITIVOS Y SIN QUE SE VISUALICE RIESGO PARA SÍ MISMO O TERCEROS.....	63
6.8.4 PROTOCOLO DE RESPUESTA ETAPA 2: DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO O TERCEROS.....	64
6.8.5 PROTOCOLO DE RESPUESTA ETAPA 3: CUANDO EXISTE DESREGULACIÓN CON DAÑOS PARA SÍ MISMO O A TERCEROS:.....	65
6.8.6 INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DEC EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.....	66
6.9 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES.....	67
6.9.1 DEFINICIÓN DE SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA.....	67
6.9.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES.....	68
6.9.3 ETAPA DE DETECCIÓN FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES.....	69
6.9.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES.....	69
7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS AL CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	70
7.1 FACTORES DE RIESGO RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL.....	71
7.2 SIGNOS Y SÍNTOMAS QUE PERMITEN SOSPECHAR EL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.....	71
7.3 FACTORES DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y MEDIDAS FORMATIVAS SOBRE EL CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL.....	72

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Nombre Establecimiento	Corporación Educacional Golden School
Tipo de Establecimiento	Particular subvencionado
Dirección	Cochrane #162
Comuna	Chiguayante
Región	Región del Bio bio
RBD	17692-3
Niveles de Enseñanza	Desde Primer nivel de transición a Octavo año básico.
Jornada	Jornada mañana y tarde sin JCE
Nombre y correo electrónico de la Directora	Elsa Rivas Navarrete e.rivas@goldenschool.cl
Teléfono del Establecimiento	041- 2737326
IVE	69% ¹
Número de estudiantes	313
N° de Profesores	20
N° de Técnicos Asistentes de la educación	15
Encargada de Unidad para la Buena Convivencia Escolar	Daniela Salcedo Pardo d.salcedo@goldenschool.cl

1.1 HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO

La Corporación Educacional Golden School es una institución educacional, con responsabilidad social, ubicada en calle Cochrane N° 162 Comuna de Chiguayante. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) comienza el año 2016 debido a la necesidad de entregar educación y formación a hijos e hijas de padres y madres que buscan una educación con metodologías lúdicas, colaborativas, participativas, transformadoras y constructivistas. Como norma institucional, la enseñanza se imparte en cursos con un número máximo de 36 estudiantes, en salones de entre 42 y 45 metros cuadrados, equipados con material tecnológico actualizado, necesario para abordar de manera satisfactoria los procesos de enseñanza, formación y aprendizaje, bajo un marco de docentes profesionales con estudios universitarios que están en permanente actualización metodológica para las enseñanzas parvularia y básica.

¹ Junaeb: Índice de Vulnerabilidad estudiantil, 2023.

Nuestra Institución posee una filosofía que enmarca todo su accionar en valores y principios humanistas y la cultura de la paz, cuya práctica debe coexistir entre todos sus integrantes. Mediante la filosofía humanista se promueven los valores considerados como fundamentales para el desarrollo humano personal y social de nuestros estudiantes

1.2 OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento para la Buena Convivencia Escolar² Es un apartado derivado del Reglamento Interno Institucional³, siendo una instancia con enfoque preventivo, formativo, colaborativo, participativo y socializado con toda la comunidad educativa, en especial con los estudiantes, estos reconocidos como sujetos de derecho y con responsabilidad social. En un contexto en que se producen las interrelaciones sociales, la enseñanza y el aprendizaje en el espacio educativo.

El objetivo de este documento es desarrollar un clima de convivencia escolar establecido en la valoración, del respeto de la otredad, de su entorno social y medioambiental, en un ambiente armónico, colaborativo, participativo, empático, respetuoso e inclusivo, que promueve la prevención y la resolución pacífica de conflictos.

Asimismo, generar una cultura de colaboración, participación social y formación ciudadana, propiciando el desarrollo del pensamiento crítico, ético, reflexivo, lógico y con sentido común, sobre su realidad y su entorno socio cultural.

El origen de este RBCE está orientado a la formación, colaboración, participación, respeto al ser humano y al medioambiente; planteando una dinámica que en la práctica está sujeta a permanentes modificaciones y actualizaciones según las necesidades, situaciones o eventos que surjan en la convivencia escolar diaria.

1.3 CONTEXTO: LA NUEVA LEY DE INCLUSIÓN

El RBCE es el documento que norma y estandariza la Convivencia Escolar en esta institución, teniendo como principio la no discriminación arbitraria, lo que implica la inclusión e integración⁴. Se consideran además otros principios como el respeto a la diversidad, flexibilidad y responsabilidad personal y social de los estudiantes, madres, padres, apoderados y de toda la comunidad educativa de la Corporación Educacional Golden School.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar⁵ Tiene como objetivo organizar acciones que generen la Buena Convivencia Escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a los estudiantes. Se considera la Buena Convivencia Escolar como

² De ahora en adelante RBCE

³ De ahora en adelante RII

⁴ Ley N°20.845, Ley de Inclusión, MINEDUC 2015

⁵ De ahora en adelante PGCE.

un aprendizaje continuo, con un enfoque preventivo, formativo, colaborativo y participativo mediante su apropiación pedagógica y curricular, considerando la vinculación interpersonal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley N°20.370, artículo 16 A, Ley General De Educación, 2009)

La Política Interna de Convivencia Escolar⁶ Emanada del MINEDUC, tiene como propósito ser un marco formativo, orientador de las acciones que se realicen a favor del objetivo de aprender a convivir. Cumple una función de orientación para el conjunto de acciones a aplicar, a favor de la formación con valores para la vida en sociedad, potenciando las habilidades sociales basadas en el respeto al ser humano y al medioambiente, la tolerancia y la empatía. En el espacio educativo de la Corporación Educacional Golden School, se rechaza cualquier acto de hostigamiento, bullying y ciberacoso entre estudiantes, docentes, asistentes de la educación, madres, padres, apoderados y toda la comunidad educativa; así también, los ataques verbales o físicos bajo cualquier motivo o circunstancia, tratos vejatorios y toda acción que atente contra la integridad o dignidad del ser humano.

Los marcos de referencia legales y normativos considerados para construir este RBCE, están basados en las siguientes fuentes legales educativas⁷

2. MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

2.1 SENTIDO Y DEFINICIONES INSTITUCIONALES

2.1.1 VISIÓN

Ser una institución educativa con responsabilidad social que bajo un sistema educativo de aceptación y reconocimiento a la persona humana en su total dignidad de ser, rechaza todas las formas de discriminación en el ámbito del aprendizaje; promotora de la paz, líder en la formación de estudiantes reflexivos, críticos, éticos, autónomos, con

⁶ De ahora en adelante PICE.

⁷*“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley N° 20.536, sobre violencia escolar, Art. 16, MINEDUC, 2011)*

“Decreto 133, Aprueba Reglamento Sobre La Coordinación Regional Establecida En El Artículo 64 De La Ley N° 21.040, Que Crea El Sistema De Educación Pública” (Ley N° 21.040, Artículos 5, 10 y 12, MINEDUC, 2020)

Las Bases Curriculares vigentes, emanadas por el MINEDUC, sobre los objetivos transversales y su articulación con la planificación de las asignaturas en los diferentes niveles de la enseñanza de educación parvularia y educación básica.

pensamiento lógico y sentido común, respetuosos y conocedores de la diversidad social, cultural y mediambiental.

2.1.2 MISIÓN

Somos una Institución educativa con responsabilidad social, de formación humanista, promotora de la paz, respetuosa de la diversidad social, cultural y medioambiental; que bajo un clima seguro y armónico, conforma una comunidad didáctica transformacional, aplicando metodologías lúdicas, activo-participativas, para formar estudiantes líderes, autónomos, seguros de sí mismos, con pensamiento crítico, ético, lógico, reflexivo, capaces de transformar un sistema mundo cada vez más exigente y complejo.

2.1.3 VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Nuestra Institución se basa en los valores y principios humanistas, respetuosa de la diversidad social, cultural y medioambiental. Teniendo como máxima que los seres humanos deben darles significado y propósito a sus vidas, confiando en sus capacidades cognitivas y emocionales, con responsabilidad social, respeto a sí mismos y al entorno medioambiental.

Los principales fundamentos que mueven el quehacer educativo de nuestra Institución son:

- a) El respeto y valoración del ser humano en su diversidad social y cultural.
- b) La responsabilidad ética en el pensar, sentir y actuar.
- c) El diálogo como forma de entendimiento entre partes y la solución armónica de conflictos.
- d) El esfuerzo y la perseverancia entendida como el trabajo digno que dignifica al hombre y a la mujer.
- e) La conciencia ecológica, manifestada en la valoración y respeto al medioambiente y el entorno.
- f) El pensamiento crítico, ético, lógico, reflexivo y sentido común.

2.1.4 SELLOS EDUCATIVOS

Los sellos educativos representan la proyección de nuestra Institución en la comunidad educativa, los cuales son:

- a) Un ambiente escolar respetuoso y armónico teniendo como eje central la valoración de la diversidad social y cultural.
- b) Estudiantes con pensamiento crítico, ético, lógico, reflexivo y sentido común.
- c) Estudiantes seguros de sí mismos, con habilidades comunicativas.
- d) Estudiantes con conocimiento del lenguaje y diversidad cultural.
- e) Una Institución que valora y respeta el medioambiente, su entorno, con enfoque en la formación para la vida sana y saludable.

- f) Estudiantes conocedores y creadores del arte como medio de expresión de la emoción y el pensamiento.

2.2 DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley N°20.370, artículo 16 A, Convivencia Escolar, año 2009)

2.2.1 OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR⁸

2.3 PRINCIPALES FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS

LEY DE NO DISCRIMINACIÓN N°20.609, AÑO 2012

El vínculo de esta Ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva más amplia, dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo. Aporta elementos relevantes para promover la Buena Convivencia Escolar, al tiempo que proporciona un mecanismo legal que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación N° 20.370 y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR N°20.066, AÑO 2005⁹

“Los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos del art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia”

LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR N° 20.536, AÑO 2011

Ley que regula las situaciones de violencia en las escuelas; entrega una definición sobre convivencia escolar y sobre acoso escolar; y establece que debe haber un Encargado/a de Convivencia en todos los Establecimiento Educativos.

⁸ Ídem.1.1, Objetivo y sentido del reglamento interno para la Buena Convivencia Escolar, RBCE.

⁹ Protege a estudiantes que sean víctimas o incluso testigos de violencia.

LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN N°21.545, AÑO 2023

Ley que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos de los distintos actores de la Comunidad Educativa surgen del reconocimiento de la dignidad humana y, por lo tanto, son una facultad natural del ser humano para hacer o exigir aquello que la Ley establece a su favor y están además en concordancia con los principios que articula la Ley General de Educación¹⁰.

Estas deben ser cumplidas por toda la Comunidad Educativa de la Corporación Educacional Golden School.

Derechos de los actores de la Comunidad Educativa:

- a) Ser tratado con respeto y dignidad.
- b) Recibir educación de calidad y accesible.
- c) Convivir en un ambiente escolar seguro y saludable.
- d) Participar de manera activa y significativa en la vida escolar.
- e) Recibir información clara y precisa sobre el progreso académico y conductual de los estudiantes.

3.1 DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los deberes se relacionan con respetar los derechos del otro, por tanto, son igual de elementales para poder convivir en paz, con dignidad de manera ordenada y organizada.

- a) Respetar a los docentes, asistentes de la educación, a todos los miembros del personal educativo y a toda la Comunidad Educativa en general.
- b) Cumplir con las normas y reglas establecidas por la Institución Educativa declaradas en el RII.
- c) Participar activamente en la vida escolar ya sea, a través de actividades extracurriculares, reuniones de padres de familia, entre otros.

¹⁰ "Universalidad, calidad, equidad, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad" (Ley 20.370, Artículo 3, 2010)

- d) Fomentar y promover un ambiente escolar seguro y saludable.
- e) Colaborar y trabajar en equipo para el beneficio de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

3.1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Es importante que los estudiantes entiendan sus derechos para poder desarrollar una participación activa y significativa en la vida escolar, así también para contribuir al bienestar y éxito de toda la Comunidad Educativa.

- a) Ser tratado con respeto y dignidad.
- b) Permanecer en un ambiente escolar seguro y saludable.
- c) Recibir educación de calidad y accesible.
- d) Garantizar la confidencialidad de su información personal.
- e) Tener derecho a la libertad de expresión en el marco de la educación y a la libertad de pensamiento.
- f) Participar en actividades extracurriculares y organizaciones estudiantiles.

3.1.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Es importante que los estudiantes entiendan sus deberes para poder desarrollar una participación activa y significativa en la convivencia escolar, así también para contribuir al bienestar y éxito de toda la Comunidad Educativa.

- a) Tener un comportamiento respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa y con todas las personas en general.
- b) Respetar el RII establecido por la Comunidad Educativa.
- c) Respetar la autoridad de los docentes, asistentes de la educación y otros miembros del personal educativo.
- d) Asistir regularmente a clases, en los horarios establecidos y cumplir con las tareas y trabajos asignados.
- e) Actuar de manera responsable y ética, tanto dentro como fuera del Establecimiento Educativo.
- f) Fomentar y promover el autocuidado y la vida saludable.
- g) Usar el uniforme establecido por la Institución al momento de asistir a sus labores estudiantiles o en cualquier evento que represente a la Corporación.

3.1.3 DERECHOS DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS

Las madres, padres y apoderados, tienen una serie de derechos que les corresponden en relación a la educación de sus hijos.

- a) Ser tratado con respeto y dignidad.
- b) Se respeten los derechos de sus hijos y que se les brinde un ambiente de aprendizaje seguro e inclusivo.
- c) Ser informados de manera periódica sobre el rendimiento académico de sus hijos y su comportamiento en el espacio educativo.
- d) Participar en la vida escolar de sus estudiantes, teniendo derecho a postularse en la directiva de microcentros, centro de padres.
- e) Asistir a reuniones de apoderados, consejos escolares y otras instancias de participación donde sea invitado.
- f) Postular al establecimiento educativo donde deseen que estudien sus hijos.

3.1.4 DEBERES DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS

Las madres, padres y apoderados, tienen una serie de deberes que les corresponden en relación a la educación y bienestar de sus hijos.

- a) Tener un comportamiento respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa y con todas las personas en general.
- b) Conocer y respetar el RII del Establecimiento Educacional.
- c) Colaborar con la Institución en el cumplimiento del PEI y del PME.
- d) Involucrarse en la educación de sus estudiantes y apoyarlos en el proceso de aprendizaje.
- e) Mantener una comunicación constante y efectiva con los docentes y el equipo de aula.
- f) Velar por el bienestar de sus estudiantes y tomar medidas familiares en caso de que se presenten situaciones de riesgo o de violencia en el espacio educativo.
- g) Respetar los horarios de ingreso y salida de sus estudiantes.
- h) Cumplir con los compromisos legales contratados y adquiridos con la Institución.

3.1.5 DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los Docentes de la Educación tienen una serie de derechos que les corresponden en su labor.

- a) Ser tratado con respeto y dignidad.
- b) Derecho a no discriminación de ningún tipo.
- c) Protección y seguridad laboral, así como a condiciones de trabajo adecuadas.
- d) Tener una remuneración oportuna, justa y adecuada por su trabajo.

- e) A ser respaldado en el marco del RII de la Corporación, ante cualquier situación donde su seguridad e integridad sea menoscabada.
- f) Desarrollar profesionalmente su conocimiento y habilidades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos pedagógicos vinculados con el PEI Corporativo.

3.1.6 DEBERES DE LOS DOCENTES

Los Docentes de la Educación tienen una serie de deberes que les corresponden en su labor.

- a) Tener un comportamiento respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa y con todas las personas en general.
- b) Trabajar con ética profesional, manteniendo una actitud de responsabilidad y compromiso en su labor.
- c) Actualizar sus conocimientos y habilidades de manera continua, para poder brindar una educación actualizada y de calidad.
- d) Colaborar con otros profesionales de la educación y con la Comunidad Educativa en general, para contribuir al mejoramiento de la educación.
- e) Comunicar con claridad a los estudiantes los objetivos y aprendizajes esperados de la clase, procurando que exista relación entre los objetivos y las actividades realizadas.
- f) Comunicar oportunamente cualquier situación irregular que altere el normal funcionamiento del trabajo pedagógico, resguardando el bienestar e integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes y de toda la comunidad escolar.
- g) Efectuar todas aquellas actividades que emanen de la naturaleza de su función, del Contrato de Trabajo, directa o indirectamente relacionada con ella o conforme a los que dispone la Ley N°19.070 que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, al Decreto Supremo N°453 del Ministerio de Educación, al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación y Manual de Cargos y Funciones.

3.1.7 DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN (PROFESIONAL, TÉCNICO ASISTENTE DE AULA, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO)

Los Asistentes de la Educación tienen una serie de derechos que les corresponden en su labor:

- a) Ser tratado con respeto y dignidad.
- b) Derecho a la no discriminación de ningún tipo.
- c) Protección y seguridad laboral, así como a condiciones de trabajo adecuadas.
- d) Tener una remuneración oportuna, justa y adecuada por su trabajo.
- e) A ser respaldado en el marco del RII de la Corporación, ante cualquier situación donde su seguridad e integridad sea menoscabada.

- f) Desarrollar de manera continua su conocimiento y habilidades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos pedagógicos vinculados con el PEI Corporativo.

3.1.8 DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN (PROFESIONAL, TÉCNICO ASISTENTE DE AULA, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO)

Los Asistentes de la Educación tienen una serie de deberes que les corresponden en su labor.

- a) Tener un comportamiento respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa y con todas las personas en general.
- b) Trabajar con ética, manteniendo una actitud de responsabilidad y compromiso en su labor.
- c) Actualizar sus conocimientos y habilidades de manera continua, para poder colaborar en una educación actualizada y de calidad.
- d) Colaborar con otros profesionales de la educación y con la Comunidad Educativa en general, para contribuir al mejoramiento de la educación.
- e) Comunicar oportunamente cualquier situación irregular que altere el normal funcionamiento del trabajo pedagógico, resguardando el bienestar e integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes y de toda la comunidad escolar.
- f) Efectuar todas aquellas actividades que emanen de la naturaleza de su función, del Contrato de Trabajo, al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Corporación y Manual de Cargos y Funciones.

4. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

En todo momento que se encuentren en el espacio educativo, los estudiantes deben mantener una conducta en concordancia con los valores estipulados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y estar en conocimiento de sus derechos, deberes y responsabilidades como integrantes de la Comunidad Educativa.

La Unidad para la Buena Convivencia Escolar (UBCE), es la encargada de informar y promover la política interna para la Buena Convivencia Escolar, a través de las jefaturas de curso, las cuales a su vez, serán las encargadas de socializar la información y promoción a los estudiantes, a las madres, padres, apoderados y toda la Comunidad Educativa.

El cuerpo docente y asistentes de la educación tienen la obligación de conocer los reglamentos referentes a la buena convivencia emanada y estipulada en este documento. Para facilitar su lectura, la UBCE enviará en el transcurso del año escolar, el archivo con los reglamentos correspondientes, por medio del correo electrónico institucional asociado a

cada trabajador. Se entenderá como “en conocimiento” al momento de ser enviada la información.

Es importante fomentar la colaboración, participación y comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa. Lo que contribuye a fortalecer la cohesión de grupo y al buen ambiente escolar, fundamental para el bienestar y el éxito del PEI, en tanto, el éxito académico de los estudiantes.

Conceptos asociados a la Buena Convivencia Escolar para el trabajo formativo con los estudiantes:

4.1 DEFINICIÓN DE VALORES INSTITUCIONALES

Responsabilidad:

La responsabilidad es la capacidad de responder por nuestras acciones y decisiones, asumiendo las consecuencias de las mismas. Implica ser consciente de los efectos que nuestras acciones tienen en los demás y en nuestro entorno, y actuar en consecuencia para minimizar los impactos negativos.

La responsabilidad es una cualidad valorada en diferentes ámbitos de la vida, como en el trabajo, en la familia, la escuela, en las relaciones interpersonales y en la sociedad en general. Ser una persona responsable implica cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos, actuar de manera ética y transparente, y estar dispuesto a asumir las consecuencias de nuestras acciones.

La responsabilidad también está relacionada con la capacidad de tomar decisiones informadas y conscientes, y de aprender de nuestros errores y experiencias. Ser responsable implica no culpar a los demás por nuestros fracasos o errores, sino asumir la responsabilidad de buscar soluciones y hacer las cosas bien.

En resumen, la responsabilidad es una cualidad esencial para el desarrollo personal y social, ya que nos permite actuar con integridad y respeto hacia nosotros mismos y hacia los demás, y contribuir al bienestar de la sociedad en general.

Respeto:

El respeto es un valor fundamental que implica reconocer y valorar la dignidad y los derechos de los demás, así como aceptar y tolerar las diferencias individuales. Se trata de una actitud positiva hacia las personas y las cosas que nos rodean, y que se basa en la consideración, la cortesía y la empatía.

El respeto se manifiesta en diferentes ámbitos de la vida, como en la familia, en el trabajo, en la escuela, en la comunidad y en la sociedad en general. Implica tratar a los demás con amabilidad y consideración, escuchar sus opiniones y puntos de vista, y aceptar sus diferencias y diversidad.

El respeto también implica el cuidado y la protección de nuestro entorno natural, así como la preservación de nuestro patrimonio cultural e histórico. Se trata de una actitud responsable y consciente que busca mantener y promover el bienestar y el equilibrio en nuestro entorno.

En resumen, el respeto es un valor esencial para las relaciones humanas y el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. Implica una actitud de consideración, tolerancia y empatía hacia los demás y el entorno que nos rodea, y contribuye a la convivencia pacífica y armoniosa entre los seres humanos.

Tolerancia:

La tolerancia se refiere a la capacidad de aceptar las diferencias y respetar los puntos de vista, creencias y comportamientos de los demás, aunque no se compartan. Es una actitud que promueve la convivencia pacífica y el entendimiento entre personas y grupos con diferentes perspectivas y culturas.

La tolerancia implica comprensión y empatía hacia los demás, incluso cuando no se está de acuerdo con sus ideas o acciones. Significa que se respeta el derecho de los demás a pensar y actuar de acuerdo a su propia voluntad y que se evita la discriminación, el prejuicio y la violencia contra ellos.

La tolerancia es esencial para crear sociedades más justas y equitativas, ya que permite que las personas de diferentes orígenes y perspectivas puedan trabajar juntas para resolver problemas comunes. También es fundamental para el desarrollo de la democracia, ya que permite que se escuchen las diferentes voces y se tomen en cuenta las necesidades y preocupaciones de todos los ciudadanos.

En resumen, la tolerancia es una virtud que promueve el respeto y la comprensión entre personas y grupos con diferentes perspectivas y culturas. Es una actitud que fomenta la convivencia pacífica y el entendimiento mutuo, y que es esencial para la construcción de sociedades justas y democráticas.

Honestidad:

La honestidad es una virtud que implica ser sincero, justo y honrado en las acciones y en las palabras. Es la cualidad de comportarse de manera coherente con los valores éticos y morales, y de no ocultar la verdad a los demás.

Ser honesto significa decir la verdad en todo momento, no engañar a los demás, no hacer trampas, no robar, y actuar con integridad en todas las situaciones. La honestidad es importante en todas las áreas de la vida, ya sea en las relaciones personales, en el trabajo, en los negocios y en la sociedad en general.

La honestidad es esencial para establecer relaciones de confianza con los demás, lo que es crucial en cualquier tipo de relación interpersonal. Además, ser honesto consigo mismo y con los demás es una parte importante del crecimiento personal, ya que permite a las personas tener una conciencia clara y tomar decisiones basadas en la verdad y la justicia.

En el ámbito escolar, la honestidad es fundamental para establecer una cultura de confianza y respeto mutuo en la escuela. Los estudiantes honestos son más propensos a ser valorados por sus compañeros y profesores, y tienen más probabilidades de ser considerados para roles de liderazgo.

En resumen, la honestidad es una virtud que se relaciona con la integridad, la justicia y la sinceridad en todas las áreas de la vida. Ser honesto es esencial para establecer relaciones de confianza y respeto mutuo, y para tomar decisiones basadas en la verdad y la justicia.

Trabajo colaborativo:

El trabajo colaborativo se refiere a la labor que se realiza en equipo con el objetivo de alcanzar una meta común. El trabajo colaborativo implica la participación activa de todos los miembros del equipo, quienes aportan sus habilidades y conocimientos para lograr un objetivo conjunto.

El trabajo colaborativo puede realizarse tanto de forma presencial como en línea. En cualquier caso, es fundamental que los miembros del equipo mantengan una comunicación abierta y constante para asegurarse de que todos estén alineados en cuanto a los objetivos, el progreso y las tareas a realizar.

Para que el trabajo colaborativo sea efectivo, es importante establecer roles y responsabilidades claras, así como establecer objetivos y plazos realistas. También es importante fomentar un ambiente de confianza y respeto mutuo, en el que los miembros del equipo se sientan cómodos compartiendo sus ideas y opiniones.

El trabajo colaborativo es muy efectivo en entornos educativos, ya que permite a los participantes desarrollar habilidades de liderazgo, comunicación y resolución de problemas, y puede mejorar la calidad y eficacia de los resultados.

Esfuerzo:

El esfuerzo es el trabajo o la energía que se aplica para lograr un objetivo o realizar una tarea. Puede referirse tanto a la cantidad de trabajo físico como mental requerido para alcanzar una meta determinada. El esfuerzo puede ser una expresión de la dedicación y la determinación necesarias para alcanzar una meta, y es a menudo un ingrediente clave para el éxito en cualquier ámbito.

El esfuerzo puede ser medido de diversas maneras, dependiendo del contexto. En el trabajo o en la productividad, el esfuerzo se puede medir en términos de tiempo dedicado a una tarea o en términos de resultados alcanzados.

El esfuerzo también puede ser visto como una actitud mental que implica dedicación, perseverancia y un compromiso con la tarea en cuestión. El esfuerzo puede ser un recurso limitado y por lo tanto, la gestión eficaz del tiempo y de las prioridades puede ser clave para maximizar su efectividad.

Perseverancia:

La perseverancia es la capacidad de mantenerse firme en la consecución de un objetivo, a pesar de los obstáculos, fracasos o dificultades que se presenten en el camino. Es una actitud de persistencia y determinación que permite superar los desafíos y seguir adelante en la consecución de una meta.

La perseverancia es una habilidad muy importante para alcanzar el éxito en cualquier ámbito de la vida, ya sea personal, profesional o académica. La perseverancia implica tener un objetivo claro y trabajar constantemente hacia él, incluso cuando las cosas se ponen difíciles o parecen imposibles.

Algunas claves para desarrollar la perseverancia incluyen la paciencia, la disciplina y la capacidad de aprender de los errores. También es importante mantenerse enfocado en el objetivo a largo plazo, sin dejarse distraer por las dificultades a corto plazo.

La perseverancia puede ser difícil de mantener en momentos de frustración o fracaso, pero es importante recordar que los obstáculos son parte del proceso y que cada dificultad superada es una oportunidad para crecer y mejorar. Con perseverancia, dedicación y trabajo duro, es posible alcanzar cualquier objetivo que uno se proponga.

Compromiso:

El compromiso es la dedicación y la responsabilidad que se asume para cumplir con una tarea o una obligación, con una causa, una idea, una meta, un proyecto o una persona. El compromiso se refiere a la disposición de comprometerse con algo y llevarlo a cabo con diligencia, perseverancia y responsabilidad.

El compromiso es importante en todos los aspectos de la vida, ya sea en el trabajo, en la familia, en la escuela, en la comunidad o en cualquier otra área. Cuando se tiene un compromiso con algo, se muestra un alto grado de interés y dedicación hacia ello, lo que puede llevar a mejores resultados y a un mayor éxito en la consecución de metas.

Para mantener un compromiso, es importante estar enfocado en la tarea o la meta en cuestión y trabajar diligentemente para cumplir con ella. También es importante ser

honesto y transparente en las comunicaciones con otros, y ser responsable de cumplir con los plazos y las expectativas.

El compromiso también implica la capacidad de adaptarse a los cambios y a los desafíos que puedan surgir en el camino, y de tomar las medidas necesarias para superarlos y seguir adelante. En última instancia, el compromiso se trata de mantener la dedicación y la responsabilidad hacia una causa o meta, incluso cuando las cosas se ponen difíciles o parecen imposibles.

Solidaridad:

La solidaridad es la capacidad de sentir empatía y apoyar a otros en momentos de necesidad o dificultad. Se trata de un valor humano fundamental que se basa en la idea de que todos somos parte de una comunidad y debemos apoyarnos mutuamente en los momentos difíciles.

La solidaridad puede manifestarse de diversas formas, desde la ayuda material o financiera hasta el apoyo emocional y la comprensión. La solidaridad implica la disposición de actuar de manera desinteresada y generosa en beneficio de otros, sin esperar nada a cambio.

La solidaridad es importante en todos los aspectos de la vida, desde las relaciones personales hasta la sociedad en general. En momentos de crisis o desastres, la solidaridad puede ser esencial para ayudar a las personas afectadas a recuperarse y reconstruir sus vidas. También puede ser importante en situaciones más cotidianas, como apoyar a un amigo o compañero que está pasando por un momento difícil.

La solidaridad no sólo beneficia a las personas que reciben la ayuda, sino que también puede ser beneficiosa para aquellos que ofrecen su apoyo. Al actuar solidariamente, podemos desarrollar un mayor sentido de comunidad y empatía, y mejorar nuestra propia calidad de vida.

En resumen, la solidaridad es un valor humano fundamental que implica la capacidad de sentir empatía y apoyar a otros en momentos de necesidad o dificultad. Al actuar solidariamente, podemos mejorar la vida de los demás y nuestra propia calidad de vida, y fortalecer el tejido social de nuestra comunidad.

Empatía:

La empatía es la capacidad de ponerse en el lugar de otra persona y comprender sus sentimientos y perspectivas. Se trata de una habilidad emocional que nos permite entender y compartir los sentimientos de los demás, y actuar de manera apropiada en respuesta a ellos.

La empatía es esencial para las relaciones interpersonales efectivas, ya que nos ayuda a comunicarnos mejor con los demás y a desarrollar una mayor comprensión y respeto mutuo. También puede ayudarnos a ser más conscientes de las necesidades y preocupaciones de los demás, y a tomar medidas para apoyarlos en momentos de necesidad.

La empatía no significa necesariamente estar de acuerdo con los sentimientos o acciones de otra persona, sino más bien comprenderlos y respetarlos. La empatía también puede ayudarnos a manejar mejor las situaciones difíciles y a resolver conflictos de manera efectiva.

Es importante destacar que la empatía no siempre es fácil de practicar, ya que puede requerir que pongamos nuestras propias necesidades y sentimientos en segundo plano para centrarnos en los demás. Sin embargo, al desarrollar la empatía podemos mejorar nuestras relaciones interpersonales, nuestra capacidad para trabajar en equipo y nuestra capacidad para liderar con eficacia.

En resumen, la empatía es una habilidad emocional que nos permite comprender y compartir los sentimientos de los demás, y actuar de manera apropiada en respuesta a ellos. Al desarrollar la empatía, podemos mejorar nuestras relaciones interpersonales, resolver conflictos de manera efectiva y mejorar nuestra capacidad para trabajar en equipo y liderar con eficacia.

El error como aprendizaje:

El error puede ser una herramienta valiosa para el aprendizaje y el crecimiento personal. En lugar de ver el error como una falla o algo negativo, podemos verlo como una oportunidad para aprender y mejorar. De hecho, muchos de los mayores avances en la ciencia, la tecnología y otros campos se han logrado gracias a los errores y fracasos.

Cuando cometemos un error, podemos analizar lo que salió mal y encontrar formas de hacer las cosas mejor la próxima vez. Al hacerlo, estamos aprendiendo y mejorando nuestra comprensión de un tema o habilidad. Además, el proceso de aprender de los errores puede ayudarnos a desarrollar la resiliencia y la confianza en nosotros mismos, ya que aprendemos a manejar situaciones difíciles y a superar obstáculos.

Es importante no temer al error, sino más bien abrazarlo como una parte natural del proceso de aprendizaje. Al aceptar que cometeremos errores y que estas son oportunidades de crecimiento, podemos liberarnos del miedo al fracaso y estar más abiertos a asumir riesgos y explorar nuevas ideas y posibilidades.

En resumen, el error puede ser una valiosa herramienta para el aprendizaje si lo vemos como una oportunidad para aprender y mejorar. Al aprender de nuestros errores,

podemos desarrollar la resiliencia, la confianza y la habilidad para superar los obstáculos y alcanzar nuestros objetivos.

4.2 ACUERDOS Y REGULACIONES PARA EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

El uso de dispositivos electrónicos en las jornadas de clases está restringido. La técnico asistente de aula o un estudiante encargado, recoge todos los aparatos electrónicos de los estudiantes al inicio de la jornada de clases, debiendo guardarlos en cajas destinadas para tal fin. Al término de la jornada el técnico asistente de aula o el estudiante encargado deberá devolver a cada estudiante los aparatos de su pertenencia. Sólo en caso de ser necesario, para usos pedagógicos, el profesor o la profesora encargada de asignatura queda autorizada a hacer uso de los aparatos junto a los estudiantes debiendo dar aviso previo a la UTP.

El uso de dispositivos electrónicos en profesores y técnicos asistentes de la educación, queda limitado sólo para usos relacionados con temas pedagógicos, debiendo estos permanecer en silencio. Se permite, sólo en casos excepcionales y de emergencias, los llamados telefónicos dentro de su jornada laboral.

5. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

5.1 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Los conflictos están presentes en la vida cotidiana, pueden ser un obstáculo o una posibilidad para el aprendizaje, el crecimiento personal y grupal.

La formación integral de los estudiantes, requiere de instancias educativas que fomenten el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales ligadas a la comunicación, el diálogo, el respeto, la colaboración, la participación y el compromiso.

Los conflictos forman parte de las interacciones sociales cotidianas. Siempre que existan dos o más personas que interactúen entre sí, existirá la probabilidad de que se produzca entre ellos un conflicto.

Es de relevancia comprender que un conflicto no es sinónimo de violencia, pero no por aquella razón debe ser ignorado, al contrario, debe ser abordado y resuelto, con el fin de prevenir episodios violentos, en el cual existen mecanismos tales como la mediación y el arbitraje.

La mediación es una técnica de resolución pacífica de conflictos, en la cual una persona, o un grupo de personas imparciales, que no son parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a lograr acuerdos.

El arbitraje consiste en la elección de una persona, de mutuo acuerdo, que se le confiere autoridad por su nivel de experiencia. El árbitro tomará la decisión acerca de cómo se resolverá el conflicto y los afectados aceptan el arbitraje.

Las estrategias de resolución pacífica de conflictos anteriormente señaladas se utilizan en situaciones leves o menos graves tales como: discusiones, insultos, forcejeos que no afecten la integridad física de los estudiantes y que no sean repetitivos en el tiempo. En dicho caso el procedimiento es:

- a) Citar a los involucrados para entrevista.
- b) En caso de ser necesario reunir más antecedentes, a través de entrevistas a testigos que pueden ser compañeros, profesores, técnicos asistentes de aula.
- c) Revisar el libro de clases u otros documentos útiles para la resolución del conflicto.
- d) Aplicar estrategias según corresponda, mediación o arbitraje.
- e) Registrar el caso en la hoja de vida del estudiante.
- f) En caso de que el conflicto no logre ser resuelto se aplica el Protocolo de Actuación para Sanciones a Faltas.

5.2 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE ACUERDO AL NIVEL EDUCATIVO DEL ESTUDIANTE Y LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUADAS DE ACUERDO A SU MAYOR O MENOR GRAVEDAD

5.2.1 CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS ESTUDIANTES

Las conductas esperadas de los estudiantes contribuyen a lograr que la Comunidad Escolar se vea favorecida en un ambiente de Buena Convivencia Escolar, donde el respeto por sí mismo y por los demás sea una actitud permanente y naturalizada. La responsabilidad, el esfuerzo, la perseverancia, la solidaridad y la honestidad son expresiones concretas que contribuyen a la formación de personas con valores éticos, creativos, integradores, con pensamiento crítico y reflexivo. Corresponde al Directorio Corporativo, la Dirección Académica, UDGA, el cuerpo docente, asistentes de la educación, madres, padres, apoderados y estudiantes, garantizar el cumplimiento de estas conductas esperadas, a la Comunidad Educativa en general.

5.2.2 CONDUCTAS ESPERADAS EN EL AULA Y EN EVENTOS INSTITUCIONALES

- a) Los estudiantes deben tener un comportamiento de autocuidado, acorde a las actividades que se realicen al interior de la sala de clases, evitar la práctica de juegos bruscos que resulten peligrosos para su integridad física y la de sus compañeros.
- b) Al momento del ingreso a la jornada escolar, los estudiantes deben entregar a la técnico asistente de aula o al estudiante encargado su dispositivo móvil, el cual será guardado en la caja dispuesta en cada sala para tal fin.
- c) Los estudiantes deben cuidar y mantener el aseo de sus salas de clases y entorno en general, así como el mobiliario e implementos de asignaturas de Educación Física, talleres formativos, laboratorio básico de Ciencias, biblioteca, laboratorio informático institucional, sector patio, cancha, baños y áreas verdes.
- d) Los estudiantes deben hacer abandono de la sala de clases, en los tiempos de descansos neuronales, para su ventilación.
- e) Los estudiantes deben asumir una actitud de respeto y de cuidado por sus pertenencias, la de sus compañeros, de la infraestructura institucional y mobiliario del Establecimiento¹¹
- f) Los estudiantes deben comportarse en el contexto de un ambiente propicio para el aprendizaje, la formación y la buena convivencia escolar.
- g) No están permitidas las expresiones amorosas como besos en la boca, tocaciones y toda conducta de connotación sexual.
- h) Los estudiantes deben presentarse con su buzo institucional completo.
- i) Los estudiantes deben mantener una actitud de respeto y atención en los actos y actividades institucionales.
- j) Los estudiantes deben permanecer en el Establecimiento solo en horas de su jornada escolar o en los talleres en los que participe.

5.2.3 CONDUCTAS ESPERADAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO NEURONAL

- a) Los estudiantes deben circular, sin correr, de manera prudente por las distintas dependencias del Establecimiento, sobre todo los días de lluvia, resguardando su integridad física y la de sus compañeros.
- b) Los estudiantes deben evitar la práctica de juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física y la de sus compañeros.
- c) Los estudiantes deben permanecer en las dependencias del Establecimiento mientras no sea retirado por el apoderado o encargado autorizado por el apoderado, salvo circunstancias en que estén autorizados a irse solos.

¹¹ La Corporación Educacional Golden School se declara libre de toda responsabilidad sobre las pertenencias materiales tales como tablets, celulares, notebooks y otros aparatos electrónicos, que los estudiantes ingresen al espacio educativo. Es responsabilidad de las familias la autorización a los estudiantes del uso y porte de tales dispositivos.

5.2.4 TIPOS DE FALTAS

5.2.5 FALTAS LEVES

Se entienden como faltas leves todas aquellas acciones de los estudiantes hechas sin mala intención, que apenas inciden negativamente en la vida escolar y que no suponen un comportamiento habitual o frecuente, y no involucran el daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Queda estipulado que el profesor que observa la falta deberá dejar registro en la Hoja de Anotaciones de Convivencia Escolar del libro de clases¹².

- a) Tener conductas inadecuadas que afectan el normal desarrollo de la clase como conversar, gritar, pararse o pasearse por la sala, no seguir instrucciones del profesor, profesora diferencial o de la técnico asistente de aula.
- b) Llegar atrasado en la hora de ingreso a la jornada escolar o después del descanso neuronal a la sala de clases.
- c) El no uso del buzo institucional y del delantal o asistir con elementos que no pertenezcan al uniforme.
- d) Manifestar indiferencia a la clase o no seguir instrucciones del profesor a cargo de la misma.
- e) Mantener su espacio de trabajo sucio, arrojar basura o papeles al suelo sin procurar realizarlo en el basurero.
- f) Presentarse sin útiles escolares a la jornada escolar.
- g) No realizar actividades o tareas escolares solicitadas por el profesor.
- h) Usar aparatos electrónicos o celulares en horarios de la jornada escolar sin autorización previa del profesor a cargo.
- i) Hacer mal uso de los bienes de la comunidad como computadores, tablets, parlantes, aparatos electrónicos, papel higiénico, electricidad, agua potable.
- j) Consumir alimentos y bebidas dentro del horario de clases, a excepción al término de la clase que el profesor autorice por día de lluvia o actividad especial.
- k) Mantener expresiones amorosas como besos en la boca.
- l) Tener inasistencia injustificada a clases, el plazo de entrega para certificados médicos será de tres (3) días hábiles iniciada la licencia médica¹³.
- m) Salir de clases o en los cambios de hora sin permiso, así como también no acatar el ingreso a la sala de clases cuando corresponda.
- n) Otras faltas que el Consejo escolar, Consejo de Profesores y Asistentes de la Educación consideren como leves.

¹² Si las faltas consideradas leves son repetitivas por tres (3) o más veces en un periodo de quince (15) días hábiles se considerará como una falta grave y deberá ser tratada la situación con el apoderado del estudiantes

¹³ Se podrá entregar de forma presencial o al correo: contacto@goldenschool.cl con copia al profesor jefe.

5.2.6 FALTAS GRAVES

Todas aquellas acciones de los estudiantes hechas con mala intención que inciden negativamente en la vida escolar y que suponen un comportamiento habitual o frecuente. Comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad y del bien común. En caso de incurrir en falta grave, ésta se pondrá en conocimiento de la madre, padre o apoderado, a través de la Dirección Académica, quien previa sugerencia de la UBCE para el caso particular, sopesa el tipo de medida o sanción adecuada¹⁴.

- a) Tres (3) faltas leves en un parámetro de tiempo quince (15) días hábiles.
- b) Tener una conducta irrespetuosa, gesticulación y lenguaje no adecuado para el espacio educativo dirigido a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Discriminar, menoscabar, humillar o ridiculizar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sea por su aspecto físico, religión, condición socioeconómica, pensamiento político y filosófico, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- d) Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- e) Provocar o promover desórdenes o peleas entre compañeros dentro o fuera del espacio educativo.
- f) Realizar actos deshonestos durante las evaluaciones¹⁵.
- g) Retirarse del espacio educativo sin autorización de la Dirección Académica.
- h) Obligar a otros a una conducta afectiva que vulnere a un estudiante.
- i) Provocar el deterioro o destrozo intencionado de útiles personales y la de sus compañeros, instalaciones, elementos de trabajo y mobiliario del Establecimiento.
- j) Arrojar elementos a compañeros o personal del Establecimiento de manera intencional, causando daño físico o psicológico al agredido.
- k) Esconder intencionalmente pertenencias de sus compañeros con riesgo de daño o pérdidas materiales.
- l) Apropiarse de objetos por hallazgo sin dar aviso a algún funcionario del Establecimiento.
- m) El consumo, provisión o venta de cigarrillos, al interior o fuera del Establecimiento.
- n) Otras faltas que el Consejo Escolar o el Consejo de Docentes y Asistentes de la Educación consideren como graves.

5.2.7 FALTAS GRAVÍSIMAS

¹⁴ El análisis de las transgresiones graves son gestionadas por la UBCE, quien deberá sugerir la medida o sanción a la Dirección Académica según lo estipulado en el RII, RBCE.

¹⁵ Copiar, falsificación de firmas, adulteración de documentación.

Las transgresiones gravísimas son objeto de especial evaluación por parte de la Dirección Académica y de la UBCE, cuyo fin será aportar antecedentes u orientaciones para una toma de decisión justa, adecuada, proporcional y pertinente al caso.

Frente a este tipo de faltas la UBCE realizará un monitoreo estrecho del cumplimiento de las estrategias de apoyo solicitadas por la Dirección Académica, tanto a los padres como a los profesores, teniendo en cuenta los plazos establecidos en los protocolo de actuación según corresponda y la evolución observada en el comportamiento del estudiante¹⁶.

- a) Reiteración de tres (3) faltas graves
- b) Agredir o intimidar de manera virtual, verbal o física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Participar en peleas dentro o fuera del espacio educativo estando en la jornada escolar y/o vistiendo el buzo institucional.
- d) Realizar bullying o ciber bullying a cualquier miembro de la Comunidad Educativa¹⁷.
- e) Falsificar firmas e información de documentos oficiales¹⁸.
- f) Hurtar o robar objetos o dinero que pertenezcan a la Corporación Educacional o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- g) Ingresar, revisar o distribuir material pornográfico de cualquier índole.
- h) Realizar actos explícitos de connotación sexual.
- i) Dañar o destruir bienes de cualquier miembro corporativo o a la infraestructura y mobiliario de la Corporación Educacional.
- j) Manifestar, denostar y exponer la vida íntima de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- k) Faltar a la honradez en el quehacer escolar, presentar como propio el trabajo de otra persona, copiar o permitir la copia en pruebas escritas u orales, sustracción o cambio de pruebas, fotografiar y transmitir prueba a través de celular u otro medio de comunicación.
- l) Insultar, realizar gestos groseros, agredir física y psicológicamente a docentes, asistentes de la educación o directivos.
- m) Arrojar objetos que pudieran provocar una lesión de gravedad a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- n) Asistir al establecimiento, a la jornada escolar bajo los efectos de alcohol y drogas.
- o) Realizar acosos, tocaciones o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito.
- p) Provocar situaciones de riesgo mayor hacia personas e infraestructura de Establecimiento como encender fuego dentro del espacio educativo.
- q) Atentar contra el prestigio del Establecimiento y su comunidad educativa a través de internet o cualquier medio de comunicación oral o escrita.
- r) Amenazar, atacar, insultar, menoscabar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de Chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, plataformas de clases, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos, juegos en línea, o cualquier otro medio tecnológico de comunicación, así como

¹⁶ Puede considerarse sugerir al apoderado la intervención de profesionales relacionados con la salud mental y física.

¹⁷ El bullying es una forma de comportamiento agresivo, sostenido en el tiempo, que implica el daño o el acoso intencional de otra persona o grupo. Es conocido también como acoso escolar o acoso laboral, y puede tomar muchas formas, como el acoso verbal, el acoso físico, el acoso psicológico y el ciberacoso. El bullying puede tener graves consecuencias para la salud mental y física de las personas afectadas.

¹⁸ Se entiende como documentos oficiales en el contexto Corporativo a: Libro de clases, evaluaciones, guías, informes de notas, informes de personalidad, falsificación de firmas de apoderados, información corporativa.

también difundir o registrar o grabar cualquier conducta de maltrato escolar o participar en acciones que vulneren la intimidad o que atenten contra la dignidad de seguridad de las personas¹⁹.

- s) Portar armas con cañón recortado, armas largas, artefactos de gases asfixiantes, municiones, armas cortantes, punzantes ya sean genuinos o de apariencia de ser reales²⁰.
- t) El microtráfico, la posesión o tenencia, la comercialización y/o consumo de sustancias psicotrópicas o drogas dentro del Establecimiento o fuera de este usando el buzo institucional.
- u) Toda acción que afecte gravemente la convivencia escolar, actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del Establecimiento²¹.
- v) Otras faltas que el Consejo Escolar y Consejo de Docentes y Asistentes de la Educación consideren como gravísimas.

5.3 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias que se señalan a continuación han de considerarse siempre como un instrumento educativo y formativo que tienen como finalidad fundamental la rectificación del comportamiento del estudiante en función de su formación como sujeto de derecho responsable y de la prevención en un contexto de ambiente educativo que facilite la buena convivencia escolar.

Desde el punto de vista formativo, una medida aplicada a **faltas leves** es entendida como una instancia para la reflexión, el análisis y el diálogo que ayude al estudiante a tomar consciencia de las responsabilidades personales y sociales, en función del respeto mutuo.

Desde el punto de vista formativo, una medida aplicada a **faltas graves** es vista como una instancia para que el estudiante asuma responsabilidad de los hechos sucedidos, en reparación y crecimiento personal y social. Ante esta falta es indispensable contar con el apoyo, compromiso y la colaboración de la familia para cumplir con la sanción estipulada.

Desde el punto de vista formativo, una medida aplicada a **faltas gravísimas** es entendida como una alarma, frente a determinados comportamientos que ponen en riesgo

¹⁹ Ley 19.223: Tipifica figuras penales relativas a la informática.

²⁰ Ley 17.798: Establece el control de armas.

²¹ Agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Establecimiento. Podrá en estos casos aplicarse la Ley 21.128: Aula Segura.

la integridad del estudiante y de la comunidad educativa pudiendo quedar en riesgo la continuidad del estudiante en el Establecimiento.

5.3.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SANCIONES A FALTAS LEVES

- a) Amonestación verbal: El profesor de asignatura o profesor jefe realiza una conversación con el estudiante en función de evidenciar la falta y rectificar.
- b) Registro en el apartado de Anotaciones de Convivencia Escolar del Libro de Clases: El profesor de asignatura o profesor jefe registra el hecho en el apartado de Anotaciones de Convivencia de Escolar del libro de clases y hace un seguimiento durante una semana, verificando la rectificación de la falta por parte del estudiante.
- c) Citación al apoderado: El profesor de asignatura o profesor jefe, cuando es una falta leve recurrente, tres (3) veces en quince (15) días, cita al apoderado para poner en conocimiento las observaciones, la gravedad y establecer compromiso del estudiante en relación al cambio de conducta.

5.3.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SANCIONES A FALTAS GRAVES

- a) El profesor jefe o de asignatura informa de manera verbal y vía correo electrónico a la Dirección Académica, con copia a la UBCE, sobre el hecho ocurrido en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de ocurrida la falta.
- b) El profesor jefe o de asignatura deberá dejar registro de la falta, en el apartado de Anotaciones de Convivencia Escolar del libro de clases, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de ocurrida la falta.
- c) La UBCE inicia las acciones en el marco de los Protocolos de Actuación establecidos en el RII.
- d) La UBCE completa un “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo” en formato digital. Sugiriendo las medidas a aplicar ajustadas al RII, que debe entregar a la Dirección Académica vía correo institucional, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde que la UBCE recibe la información de la situación.
- e) Una vez recibido el “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo” y analizada la situación junto a la UBCE, la Dirección Académica cita a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles sobre la resolución concluyente ajustada al RII.
- f) Si se decide la suspensión del estudiante esta no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles.
- g) El estudiante, mientras esté suspendido, podrá asistir sólo a las evaluaciones, garantizando la no vulneración del derecho a la educación, facilitando el material

educativo que podrá ser vía correo electrónico o impreso²², para ser trabajado en su domicilio según instrucciones de los profesores de asignaturas.

- h) Si se decide la suspensión de asistencia a un Taller Formativo esta no podrá ser mayor a tres (3) clases continuas.
- i) La Dirección Académica en consulta con la UBCE podrán considerar la condicionalidad de la matrícula del estudiante siempre y cuando este reitere las faltas graves, llegando a sumar tres (3) faltas durante el transcurso del año escolar.

5.3.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SANCIONES A FALTAS GRAVÍSIMAS

La Dirección Académica junto con la UBCE, evaluarán el tipo de acción adecuada de acuerdo al RII y la aplicación del criterio la que será informada a la madre, padre o apoderado:

- a) El profesor jefe o de asignatura informa de manera verbal y vía correo electrónico a la Dirección Académica, con copia a la UBCE, sobre el hecho ocurrido en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de ocurrida la falta.
- b) El profesor jefe o de asignatura deberá dejar registro de la falta, en el apartado de Anotaciones de Convivencia Escolar del libro de clases, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de ocurrida la falta.
- c) La UBCE inicia las acciones en el marco de los Protocolos de Actuación establecidos en el RII.
- d) La UBCE completa un “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo” en formato digital. Sugiriendo las medidas a aplicar ajustadas al RII, que debe entregar a la Dirección Académica vía correo institucional, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde que la UBCE recibe la información de la situación.
- e) Una vez recibido el “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo” y analizada la situación junto a la UBCE, **la Dirección Académica cita a los apoderados** de los estudiantes involucrados para informarles sobre la resolución concluyente ajustada al RII.
- f) Si se decide la suspensión del estudiante esta no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles.
- g) El estudiante, mientras esté suspendido, podrá asistir sólo a las evaluaciones, garantizando así por parte de la Institución la no vulneración del derecho a la educación, facilitando el material educativo vía correo electrónico o impreso²³, para ser trabajado en su domicilio según instrucciones de los profesores de asignaturas.
- h) Si se decide la suspensión de asistencia a un Taller Formativo esta no podrá ser mayor a tres (3) clases continuas.

²² En esta modalidad, el apoderado tiene la obligación de retirar el material pedagógico en la secretaría del Establecimiento.

²³ En esta modalidad, el apoderado tiene la obligación de retirar el material pedagógico en la secretaría del Establecimiento.

- i) Según la gravedad de la falta se considerará la condicionalidad de la matrícula, revisada al término de cada semestre.
- j) Si se decide la situación de condicionalidad de un estudiante, el apoderado deberá firmar una Carta de Compromiso de no reiteración que quedará registrada en el Libro de Acta de UBCE.
- k) Si el estudiante reitera las faltas gravísimas²⁴ durante el periodo escolar en curso se procederá a aplicar la sanción que estipula la no renovación de la matrícula para el siguiente año escolar.
- l) Según la gravedad de la falta se considerará la no renovación de la matrícula para el siguiente año escolar.
- m) Si se decide la situación de no renovación de la matrícula para el siguiente año escolar y el estudiante reitera una falta gravísima durante el periodo escolar en curso, se procederá a expulsión, considerando aplicar la Ley de Aula Segura.
- n) Según la gravedad de la falta se considerará aplicar el procedimiento de la Ley Aula Segura²⁵ y notificar por escrito al apoderado, con copia a la Seremi de Educación de la Región del Biobío²⁶, la decisión de expulsar del Establecimiento al estudiante.
- o) Según la gravedad de la falta y que la situación lo amerite, se considerará hacer la denuncia al Ministerio Público, Fiscalía, Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia.

5.4 LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN A FIN DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE FALTAS, LA APLICACIÓN DE LAS MENCIONADAS MEDIDAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES

5.4.1. PROCEDIMIENTOS

Antes de la aplicación de una sanción o medida disciplinaria, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, conocer el contexto y circunstancias en que se realizó la falta. El procedimiento sancionatorio debe respetar el principio del debido proceso, esto es:

- a) Que se presuma la inocencia del estudiante.
- b) Que las partes conozcan los hechos ocurridos.

²⁴ Se entiende como "reiteración de faltas gravísimas" a más de una falta que tengan estas características. En esta situación es determinante el criterio aplicado por la Dirección Académica, previa consulta y análisis de cada situación particular con la UBCE.

²⁵ "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento" (Ley 21.128, Aula Segura, Artículo 1, 2018)

²⁶ "El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad." (Ley 21.128, Aula Segura, Artículo 1, Numeral 4, 2018)

- c) Que todas las partes puedan ser escuchadas y poder efectuar sus descargos.
- d) Presentar la fundamentación de su versión de los hechos.
- e) Conocer los motivos y fundamentos de la sanción disciplinaria ajustada al RII.
- f) Solicitar revisión y reconsideración de las medidas adoptadas.

Al momento de aplicar una medida o sanción se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, el nivel de responsabilidad²⁷ variará en la aplicación de la medida.
- b) La motivación de la falta y el contexto en que se da la misma, si es defensa propia o cuando es ataque por provocación.
- c) La existencia de diagnósticos médicos, necesidades educativas permanentes, condiciones psicológicas o psiquiátricas del agresor.

La medida racional: Es una medida complementaria a las medidas disciplinarias y se aplican ante una **falta leve**, puede ser aplicada por el docente encargado, la Dirección Académica o el Encargado de Convivencia Escolar. Estas son:

- a) Disculpas Públicas
- b) Desarrollar una acción concordante con el valor institucional transgredido.

La medida formativa: Es una medida complementaria a las medidas disciplinarias. Se aplica en situaciones de **faltas graves**. La Dirección Académica y la UBCE tienen la potestad de aplicarlas.²⁸

- a) Servicio Solidario: Implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que el estudiante que comete la falta se de cuenta de su error y rectifique la conducta transgredida.
- b) Servicio Pedagógico: Implica una acción del estudiante sancionado, dentro del tiempo libre, realizar material didáctico para un curso menor, colaborar a algún docente en actividades pedagógicas, apoyar a estudiantes menores en sus deberes, ayudar en la clasificación de material CRA en la biblioteca.

El no acatar una medida formativa faculta a la Dirección Académica, en consulta con la UBCE, a evaluar una posible sanción mayor a la graduación de la falta correspondiente.

Las medidas condicionalidad, no renovación de la matrícula para el año siguiente y proceso de expulsión de un estudiante se harán efectivas siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

²⁷ Un adulto tiene mayor responsabilidad, seguido de un adolescente hasta llegar a niños de menor edad. En último caso la responsabilidad formativa de los padres y apoderados se toma en consideración al valorar la falta transgredida de acuerdo al Reglamento para la Buena Convivencia Escolar.

²⁸ El profesor jefe puede sugerir una medida formativa para cada caso particular.

Si aplica la medida cautelar de suspensión:

- a) Haber sido encontrado responsable de una conducta gravísima establecida como tal en el RII o que afecte gravemente a la Buena Convivencia Escolar.
- b) Iniciar Procedimiento Sancionatorio.
- c) Notificación de la Dirección Académica al apoderado y estudiante.
- d) Descargos del apoderado o estudiante²⁹.
- e) Notificación de la decisión del Procedimiento al apoderado y al estudiante³⁰
- f) Reconsideración del apoderado o estudiante³¹
- g) Resolución, la Dirección Académica aplica la sanción previa consulta al Consejo de Profesores y Asistentes de las Educación.

Si no aplica la medida cautelar de suspensión:

- a) Iniciar Proceso Sancionatorio.
- b) Notificación de la Dirección Académica al apoderado y al estudiante.
- c) Descargos del apoderado o estudiante.
- d) Notificación de la decisión del Procedimiento al apoderado y al estudiante.
- e) Reconsideración del apoderado o estudiante³².
- f) Resolución, la Dirección Académica aplica la sanción previa consulta al Consejo de Profesores y Asistentes de las Educación.

“Se deben adoptar medidas pedagógicas previas al procedimiento sancionatorio, excepto cuando la conducta afecte gravemente a la integridad física y/o síquica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Los establecimientos que perciben subvención o aportes del Estado se encuentran obligados a informar a la Superintendencia la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que dicha medida se encuentre firme, a fin de que ésta revise en la forma el cumplimiento del procedimiento de conformidad a la ley ³³”

“En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niños o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su

²⁹ El plazo máximo para resolver será de diez (10) días hábiles desde la notificación de alguna medida cautelar como la suspensión temporal del estudiante.

³⁰ Medida de expulsión y cancelación de matrícula (MECM)

³¹ El apoderado tiene un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula.

³² El plazo para presentar la reconsideración es de quince (15) días hábiles.

³³ <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/aplicacion-de-medidas-disciplinarias-expulsion-y-cancelacion-de-matricula/>

personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural” (Circular N° 860)

5.5 RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Reconocimientos

En sentido general y en el contexto educativo, el reconocimiento es la acción de reconocer un estudiante, profesor o asistente de la educación, por su responsabilidad, perseverancia y entrega en su desempeño o funciones.

Reconocimiento verbal

Cuando se estimula a través de la palabra, dirigida a estudiantes en forma personal por el profesor de asignatura, profesor jefe o un directivo, cuando su actitud o desempeño lo amerita.

Reconocimientos institucionales

La comunidad educativa valora y destaca las conductas de los que reflejan su compromiso con los valores que sustentan nuestro PEI con los sellos institucionales. Por este motivo promueve acciones que permiten reforzar estas conductas sobresalientes a través de estímulos positivos.

Reconocimientos públicos

Se otorga esta distinción en presencia de estudiantes y profesores, cuando la acción realizada por el estudiante se destaca más allá del ámbito del Espacio Educativo tales como triunfos deportivos, olimpiadas, concursos, acciones relacionadas con nuestros sellos y valores educativos. Se estimula también mediante la entrega de un diploma corporativo a quien sea reconocido.

Anotación positiva

La realiza el profesor de asignatura o profesor jefe, cuando éste considera que la actitud o conducta del estudiante se destaca positivamente. Se registra este estímulo en la hoja de vida del estudiante.

5.6 RESTRICCIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Las medidas disciplinarias anteriormente señaladas no serán aplicadas a los estudiantes de Educación Pre-Básica, debido a que se sitúan en pleno desarrollo y proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con sus pares. Por tanto, en su lugar se aplican estrategias de mediación y resolución pacífica de conflictos.

6. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

6.1 DEFINICIÓN DE MALTRATO

Se entenderá como maltrato, cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- a) Produzca menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- b) Genere un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificulte o impida de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Algunas de las conductas que pueden constituir maltrato, entre otras son las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa³⁴.
- Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición socioeconómica, religión, pensamiento, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de chats, blogs, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, redes sociales, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier acto de maltrato.

³⁴ Utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, sociales, culturales, etcétera.

- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

6.1.1 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el marco de la Ley N° 20.536³⁵, se implementa como Política Nacional el abordaje de la violencia escolar en los espacios educacionales, desarrollando marcos explicativos y un protocolo de acción ante diferentes situaciones de maltrato escolar. La Corporación Educacional Golden School, cumpliendo con esta disposición, implementa estrategias de prevención y Protocolos de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa.

6.1.2 PREVENCIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR

El maltrato expresado a través de diferentes formas de violencia³⁶, afecta, tanto al desarrollo de los estudiantes, como a la Buena Convivencia Escolar. Por tanto, será política de la Institución promover acciones que prevengan situaciones en esta materia.

La prevención promoción se realiza a través de diferentes acciones y actividades tales como:

- a) Acciones de sensibilización con el objetivo de que los estudiantes se sensibilicen respecto a las consecuencias negativas de cualquier conducta de maltrato entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Acciones que mitiguen la aparición de conductas de maltrato a través de diferentes actividades que promuevan la buena convivencia escolar³⁷.

³⁵ Ley sobre Violencia Escolar, MINEDUC, 2011.

³⁶ Verbal, físico, abuso, cibernético, social, discriminación, etcétera.

³⁷ Ejemplo: formación de monitores de convivencia escolar que sean parte de las directivas del curso e incorporen habilidades sobre mediación escolar, campañas de prevención enfocadas en el buen trato y la resolución pacífica de conflictos y utilización de instrumentos diagnósticos con el objetivo de anticipar y prevenir conductas hostiles entre los integrantes de la comunidad educativa.

6.1.3 MEDIDAS PEDAGÓGICAS EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR

La medida pedagógica garantiza que los estudiantes continúen su proceso formativo y educativo y esta puede ser una acción conjunta a alguna medida disciplinaria correspondiente a la situación.

Con el propósito de resguardar y cautelar el Proceso de Aprendizaje del estudiante se diseñará un Plan Pedagógico según la particularidad de cada situación que involucre a algún estudiante, pudiendo permitir la adecuación y flexibilidad de las actividades académicas.

6.1.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a) El presente protocolo de actuación, se basa en el principio de garantizar en todo momento el debido y justo procedimiento, resguardando los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.
- b) Si el hecho es observado por un funcionario del Establecimiento, se debe detener el proceso de violencia de manera inmediata e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión³⁸, la víctima y quienes la presenciaron.
- c) Es deber del funcionario del Establecimiento que observa la situación, informar de manera inmediata al profesor jefe o de asignatura.
- d) El profesor jefe o de asignatura debe intervenir aplicando estrategias de mediación o arbitraje en el momento de la situación y dejar registro escrito en la hoja de “Anotaciones de Convivencia Escolar” de los estudiantes involucrados en libro de clases.
- e) El profesor jefe o de asignatura debe derivar la situación por escrito, vía correo institucional a la UBCE con copia a la Dirección Académica, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la situación.
- f) Si la situación no es observada por un funcionario del Establecimiento y es informado por el afectado, el profesor debe atender la situación, registrar la versión de cómo sucedieron los hechos, y dejar evidencia escrita en la hoja de “Anotaciones de Convivencia Escolar” del libro de clases.
- g) Si el evento no es observado por un funcionario del Establecimiento y es informado por un familiar u otro, el profesor debe atender la situación, registrar la versión de cómo sucedieron los hechos, y dejar evidencia escrita y firmada en el “Registro de entrevista a apoderados”.

³⁸ En el caso que el maltrato sea agresión física a un estudiante y que revista carácter de delito, este será derivado junto a su apoderado al centro de atención médica más cercano donde debe constatar lesiones.

- h) El profesor una vez registrados los antecedentes en el “Registro de entrevista a apoderados” debe derivar de manera inmediata la situación por escrito, vía correo institucional a la UBCE con copia a la Dirección Académica.
- i) Es la UBCE la encargada de activar el protocolo de actuación y de acuerdo a este, citar a las partes correspondientes, dejando registro en el “Libro de Actas para la Buena Convivencia Escolar”, resguardando siempre los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.
- j) La UBCE completa el “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo³⁹” que debe entregar a la Dirección Académica vía correo institucional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde que la UBCE recibe la derivación de la situación.
- k) Una vez enviado el “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo” la UBCE sugiere a la Dirección Académica **las medidas a aplicar ajustadas al RII.**
- l) Una vez recibido el “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo” y analizada la situación, la Dirección Académica cita a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles sobre la resolución concluyente ajustada al RII.
- m) Cuando el o los estudiantes involucrados sean mayores de 14 años y la situación reviste carácter de delito, la Dirección Académica debe denunciar el hecho según la ley N° 21.013⁴⁰ y en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a los organismos correspondientes⁴¹.
- n) Cuando el o los estudiantes involucrados sean menores de 14 años y si la situación reviste carácter de delito, la Dirección Académica debe derivar los antecedentes a otros organismos⁴².

MEDIDAS DE RESGUARDO

La UBCE deberá gestionar medidas de resguardo, ya sea respecto de las víctimas o respecto del agresor, las que pueden contemplar medidas provisionales y preventivas. Estas no son una sanción, ni un juicio respecto de los hechos, en virtud de la presunción de inocencia a los eventuales involucrados.

Las medidas pueden ser:

- a) Elaborar un plan de acompañamiento socioemocional por parte del Establecimiento hacia el o los cursos del que formen parte los involucrados.
- b) Promover en el curso, durante las clases de Orientación, acciones para la toma de conciencia con el objetivo de erradicar la violencia en el espacio educativo y adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos.

³⁹ Ver anexo del formato sobre “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo”

⁴⁰ Ley N°21.013 sobre maltrato corporal relevante a personas menores de 18 años de edad.

⁴¹ Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI.

⁴² OPD (OLN) o Tribunales de Familia.

- c) Promover durante las reuniones de apoderados, talleres en relación a habilidades sociales orientadas a la resolución pacífica de conflictos.
- d) Gestionar con redes externas⁴³ la realización de talleres dirigidos a estudiantes sobre “Manejo emocional y resolución de conflictos”.
- e) Solicitar talleres a organismos especializados⁴⁴, para orientar a estudiantes de manera individual o grupal según se estime necesario.

6.1.5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

La Corporación Educacional Golden School contempla en su organización interna una Unidad de trabajo para la convivencia escolar, denominada “Unidad para la Buena Convivencia Escolar” (UBCE), quien lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que prevengan y mejoren la convivencia escolar, junto con fortalecer el aprendizaje en modos de convivencia pacífica, gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el Establecimiento.

El presente protocolo de actuación, se basa en el principio de garantizar en todo momento el debido y justo procedimiento, resguardando los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.

- a) Si la situación de maltrato es observada por un funcionario del Establecimiento, este debe detener el proceso de violencia de manera inmediata e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión⁴⁵, la víctima y quienes la presenciaron.
- b) Es deber del funcionario del Establecimiento que observa la situación, informar inmediatamente a la UBCE y Dirección Académica de manera verbal y luego escrita vía correo electrónico Institucional.
- c) En el caso de violencia física, la persona agredida será derivada a atención médica para primeros auxilios y constatación de lesiones, paralelamente se informará a las familias involucradas y según el caso a las instituciones pertinentes⁴⁶.
- d) La Dirección Académica una vez tomado conocimiento de los hechos y cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, debe denunciar a los

⁴³ Cesfam, OPD (OLN) u otro de la red de apoyo.

⁴⁴ Cesfam, OPD (OLN) u otro de la red de apoyo.

⁴⁵ En el caso que el maltrato sea agresión física a un estudiante y que revista carácter de delito, este será derivado junto a su apoderado al centro de atención médica más cercano donde debe constatar lesiones.

⁴⁶ Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia, Fiscalía.

organismos correspondiente⁴⁷ según la ley N° 21.013⁴⁸ y en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

- e) La Dirección Académica puede citar a una reunión de madres, padres y apoderados con carácter de urgencia para informar el posible maltrato y las acciones que ha tomado el Establecimiento, resguardando siempre la identidad del estudiante y adulto involucrado.
- f) Si la situación de maltrato no es observado por un funcionario del Establecimiento y es informado por el afectado al profesor este debe atender la situación, registrar la versión de cómo sucedieron los hechos, y dejar evidencia escrita en la hoja de “Anotaciones de Convivencia Escolar” del libro de clases.
- g) Si la situación de maltrato no es observado por un funcionario del Establecimiento y es informado por un familiar u otro, el profesor registra la versión de cómo sucedieron los hechos, dejando evidencia escrita y firmada en el “Registro de entrevista a apoderados”.
- h) El profesor o quien atienda la situación de maltrato, una vez registrados los antecedentes en el “Registro de entrevista a apoderados” o en el registro de “Anotaciones de Convivencia Escolar” del libro de clases, según sea el caso (letra f o g) debe derivar de manera inmediata la situación por escrito, vía correo institucional a la UBCE con copia a la Dirección Académica.
- i) La UBCE es la encargada de activar el protocolo de actuación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haber tomado conocimiento de la situación y de acuerdo a este, citar a las partes correspondientes dejando registro escrito en el “Libro de Actas para la Buena Convivencia Escolar” dando inicio al “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo”⁴⁹ que contiene las acciones realizadas y los datos e informes aportados durante las entrevistas.
- j) Cuando exista un adulto funcionario involucrado en los hechos, la Dirección Académica junto a la UBCE realiza una entrevista con el funcionario involucrado, con el fin de informar la activación del Protocolo, aclarar los acontecimientos, de acuerdo a lo establecido en el RII y generando compromisos. Esta entrevista se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haber tomado conocimiento de los hechos.
- k) Cuando el adulto involucrado es un funcionario del Establecimiento, se establecen medidas destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que son aplicadas conforme a la gravedad del caso, como separación eventual de su función directa con el o los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula hasta que se aclaren los hechos.
- l) La Dirección Académica es la encargada de informar al funcionario involucrado en los hechos del eventual cambio o separación de sus funciones, según sea el caso de

⁴⁷ Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia, Fiscalía.

⁴⁸ Ley N°21.013 sobre maltrato corporal relevante a personas menores de 18 años de edad.

⁴⁹ Ver anexo del formato sobre “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo”

acuerdo a lo contemplado en el RII, dejando registro escrito y firmado en el libro de actas “Entrevista Dirección Académica”.

- m) La UBCE completa el “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo” que debe entregar a la Dirección Académica vía correo institucional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde que la UBCE inicia el Protocolo de actuación. En este Informe se sugieren las medidas a aplicar ajustadas al RII⁵⁰.
- n) Una vez recibido el “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo” y analizada la situación, la Dirección Académica dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haber recibido el informe, cita por separado al funcionario y a los apoderados del o los estudiantes involucrados, para informarles sobre la resolución concluyente ajustada al RII.
- o) Si el responsable es un apoderado u otro adulto ajeno al Establecimiento, se procede a llamar al apoderado del estudiante afectado y realizar la denuncia del hecho ante la autoridad correspondiente⁵¹ dentro de las 24 horas siguientes.
- p) Si el responsable es un apoderado se le inhabilitará de manera permanente como apoderado, restringiendo el ingreso al Establecimiento para así resguardar la integridad, bienestar y protección de los involucrados, debiendo la familia asignar a un nuevo apoderado para todos los efectos.

MEDIDAS DE RESGUARDO

La UBCE deberá gestionar medidas de resguardo, ya sea respecto de las víctimas o respecto del agresor, las que pueden contemplar medidas provisionales y preventivas. Estas no son una sanción, ni un juicio respecto de los hechos, en virtud de la presunción de inocencia a los eventuales involucrados.

Las medidas pueden ser:

- a) Elaborar un plan de acompañamiento socioemocional por parte del Establecimiento hacia el o los cursos del que formen parte los involucrados.
- b) Promover en el curso, durante las clases de Orientación, acciones de sensibilización, con el objetivo de erradicar la violencia en el espacio educativo y adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos.
- c) Promover durante “Consejo de profesores y Asistentes de la Educación”, talleres en relación a habilidades sociales orientadas a la resolución pacífica de conflictos.
- d) Gestionar con redes externas la realización de talleres dirigidos funcionarios del Establecimiento acerca de “Manejo emocional y resolución de conflictos”.

⁵⁰ Ver RII “REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS: PROTOCOLO DE ACCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

⁵¹ Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Ministerio Público.

- e) Solicitar talleres a organismos especializados⁵², para capacitar a funcionarios del Establecimiento de manera individual o grupal según se estime necesario.

6.1.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO⁵³.

La Corporación Educacional Golden School contempla en su organización interna una Unidad de trabajo para la convivencia escolar, denominada “Unidad para la Buena Convivencia Escolar” (UBCE) quien lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que prevengan y mejoren la convivencia escolar, junto con fortalecer el aprendizaje en modos de convivencia pacífica, gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el Establecimiento.

El presente protocolo de actuación, se basa en el principio de garantizar en todo momento el debido y justo procedimiento, resguardando los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.

- a) Si el hecho es observado por un funcionario del Establecimiento, se debe detener el proceso de violencia de manera inmediata e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron.
- b) Es deber del funcionario del Establecimiento que observa la situación o del funcionario afectado, informar inmediatamente a la UBCE y Dirección Académica de manera verbal y luego escrita vía correo electrónico Institucional.
- c) Si es necesario, el funcionario agredido será derivado al centro de atención médica más cercano, donde debe constatar lesiones.
- d) Es decisión del funcionario agredido, interponer una denuncia a las autoridades correspondientes⁵⁴ por los hechos sucedidos.
- e) La Dirección Académica puede citar a una reunión de madres, padres y apoderados con carácter de urgencia para informar el posible maltrato y las acciones que ha tomado el Establecimiento, resguardando siempre la identidad del estudiante y adulto involucrado.
- f) La UBCE es la encargada de sugerir a la Dirección Académica la sanción de acuerdo al RII, estipulada en el punto “Sanciones de faltas gravísimas” y completar el “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo” de forma simultánea, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas (48) hábiles y de acuerdo a éste, citar a los apoderados que correspondan dejando registro escrito en el “Libro de Actas para la Buena Convivencia

⁵² Cesfam, OPD (OLN) u otro de la red de apoyo.

⁵³ Se entiende como Funcionario a Docentes, Asistentes de la Educación, Directivos, Administrativos y estudiantes en práctica.

⁵⁴ Se entiende por autoridades correspondientes a Carabineros de Chile.

Escolar” resguardando siempre los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.

- g) Una vez recibido el “Informe de Activación y Conclusión de Protocolo” y analizada la situación, la Dirección Académica dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haber recibido el informe, cita por separado al funcionario y a los apoderados del o los estudiantes involucrados, para informarles sobre la resolución concluyente ajustada al RII.

MEDIDAS DE RESGUARDO

La UBCE deberá gestionar medidas de resguardo, ya sea respecto de las víctimas o respecto del agresor, las que pueden contemplar medidas provisionales y preventivas. Estas no son una sanción, ni un juicio respecto de los hechos, en virtud de la presunción de inocencia a los eventuales involucrados.

Las medidas pueden ser:

- a) Elaborar un plan de acompañamiento socioemocional por parte del Establecimiento hacia el funcionario afectado.
- b) Elaborar un plan de acompañamiento socioemocional por parte del Establecimiento hacia el o los cursos del que formen parte los involucrados.
- c) Promover en el curso, durante las Clases de Orientación, acciones para la sensibilización, con el objetivo de erradicar la violencia en el espacio educativo y adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos.
- d) Promover durante las reuniones de apoderados, talleres en relación a habilidades sociales orientadas a la resolución pacífica de conflictos.
- e) Gestionar con redes externas la realización de talleres dirigidos a funcionarios del Establecimiento acerca de “ Las formas de convivir y resolver conflictos, en concordancia con el PEI.
- f) Solicitar talleres a organismos especializados⁵⁵, para capacitar a funcionarios del Establecimiento de manera individual o grupal según se estime necesario.

6.1.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE BULLYING, VIOLENCIA Y MALTRATO ESCOLAR

Se entiende por bullying al acoso escolar sistemático, el hostigamiento permanente y el matonaje. Es una forma extrema de violencia escolar y maltrato psicológico o físico, que se manifiesta en forma reiterada y continúa en un lapso de tiempo. Se puede dar en la sala de clases, el patio o a través de las redes sociales, difamando, humillando o burlándose de

⁵⁵ Cesfam, OPD (OLN) u otro de la red de apoyo.

la víctima. El bullying, como un atentado al sano desarrollo del estudiante, puede generar estados emocionales inestables y consecuencias inesperadas.

El bullying se trata de una asimetría o desbalance de poder, lo que implica que el núcleo de una situación de intimidación siempre tiene como base el hecho que uno o varios estudiantes tienen más poder sobre uno u otros varios estudiantes. Esta asimetría se puede dar por un tema de superioridad física o socioeconómica. Al respecto se han determinado las siguientes Conductas que constituyen bullying:

- a) Denostar verbalmente a algún compañero mediante groserías, ofensas, insultos, sobre la base de la apariencia, origen étnico o cultural, situación socioeconómica, opción sexual, religión, repitencia y otras situaciones de menoscabo a la persona.
- b) Hacer un mal uso de las redes sociales para ejercer hostigamiento, hablar mal de algún compañero, esto es conocido como “ciberbullying” y se hace a través de Facebook, WhatsApp, Tiktok, Instagram y otras redes sociales.
- c) Tener conductas pandillistas y matonescas con otros grupos.
- d) Amenaza gestual y constantemente a un compañero.
- e) Abusar de poder en rol de liderazgo o demostrar superioridad ejerciendo la autoridad frente a sus pares.
- f) Aislar, discriminar o excluir a un compañero de un grupo, una actividad o del curso de manera reiterada.
- g) Esconder pertenencias, hacer nudos en la ropa, rayar los cuadernos, dar vuelta las mochilas de manera reiterada.
- h) Asignar apodos o sobrenombres peyorativos a los compañeros.
- i) Agredir de manera física a un miembro de la Comunidad Educativa, ya sea en el patio, sala de clases o salida del Establecimiento.
- j) Menoscabar el honor y la dignidad de un miembro de la Comunidad Educativa.

6.1.8 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN SOBRE BULLYING, VIOLENCIA Y MALTRATO ESCOLAR

- a) El funcionario que detecta la situación debe dar cuenta de inmediato del hecho al profesor jefe y este a la Dirección Académica y la UBCE.
- b) La UBCE efectúa un encuentro con los estudiantes involucrados para determinar acciones y acuerdos, que permitan resolver el conflicto y firmar el Libro de Actas para la Buena Convivencia Escolar, con el objetivo de prevenir acciones de hostigamiento en el futuro.
- c) La UBCE realiza un seguimiento de las acciones y/o acuerdos registrados en el Libro de Actas.

- d) La UBCE cita a los apoderados de los estudiantes involucrados, para informar la situación y firmar un el Libro de Actas para la Buena Convivencia Escolar, con el objetivo de comprometer la solución del problema, según la intervención que ellos puedan realizar en familia.
- e) Asimismo, se deja establecido que las conductas antes mencionadas, darán lugar, luego del procedimiento, a medidas disciplinarias que consideran las siguientes sanciones formativas.

SANCIONES FORMATIVAS

Las sanciones formativas no son en absoluto taxativas ni deben darse por definitivas. La Dirección Académica y la UBCE determinan bajo criterios profesionales, analizando cada caso particular y considerando un enfoque de aprendizaje y desarrollo en los estudiantes.

Las sanciones formativas deben generar sensibilidad en la Comunidad Escolar e incentivar la autocrítica y la reflexión en los estudiantes que transgredan las normas de la buena convivencia escolar.

- a) Investigar y difundir a la Comunidad Escolar sobre las consecuencias que trae el Bullying, violencia y maltrato escolar.
- b) En el caso de discriminación por creencias religiosas, el agresor debe informarse de que se trata la religión del agredido y realizar una exposición en clase de orientación o en alguna asignatura según la pertinencia.

6.2 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

6.2.1 REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

La Ley 20.903 establece que la formación local para el desarrollo profesional, tiene por objeto fomentar el trabajo colaborativo y la retroalimentación pedagógica. Es un proceso a través del cual los docentes, en equipo e individualmente, realizan la preparación del trabajo en el aula, la reflexión sistemática sobre la propia práctica de enseñanza-aprendizaje en el aula, y la evaluación y retroalimentación para la mejora de esa práctica. Lo anterior, considerando las características de los estudiantes a su cargo y sus resultados educativos.

Es por esta razón que todas las regulaciones técnico pedagógicas de la Corporación se encuentran reguladas por el Plan Local de Desarrollo Profesional Docente.

En este aspecto, el Consejo de Docentes tiene **carácter informativo, consultivo y propositivo**.

6.2.2 REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículo Nacional. Para que lo anterior ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico. Disponer de un marco de comprensión compartido, permitirá orientar las prácticas evaluativas que se realizan al interior de los establecimientos hacia dicho foco.

Las normas sobre promoción y evaluación de estudiantes para cada uno de los niveles y modalidades educativas especiales, están reguladas por el Reglamento de Evaluación y Promoción, a fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, debiendo considerar las reglas especiales para aquellos que requieran evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa que regula esta materia.

6.2.3 PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

El propósito de este protocolo es dar a conocer a la comunidad educativa las acciones a considerar frente a situaciones de embarazo, maternidad y paternidad en la cual pueda encontrarse algunos de los estudiantes del Establecimiento, incluyendo a aquellos estudiantes con NEE en situaciones y/o condiciones distintas.

La protección a la maternidad en materia educacional encuentra su origen específicamente en la Ley General de Educación, al disponer que “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos” (Artículo 11, Ley General de Educación, 2010)

Por su parte, el artículo 6, letra d), de la Ley de Subvención Escolar Preferencial (LSEP), establece como requisito para impetrar el beneficio de esta subvención especial y como obligación para los sostenedores adscritos a la Subvención Escolar Preferencial, el

retener en el establecimiento a los estudiantes, de conformidad a lo que dispone el artículo 11 de la LGE.

Luego, el artículo 50, inciso segundo, letra i), de la Ley de Subvenciones, consigna expresamente como parte de las infracciones a dicha ley, el no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la LGE. Lo propio se consagra en el artículo 34, N° 1, de la LSEP. Así, de las citadas normas se desprenden una serie de obligaciones que debe cumplir la Corporación Educacional, con el objeto de asegurar el adecuado ejercicio del derecho a la educación de las estudiantes embarazadas y madres y padres que tengan la calidad de estudiantes. En efecto, la Corporación Educacional Golden School, no podrá someter a las estudiantes embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.

“El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente”. (Artículo 3, DSN° 79/2004, Mineduc, 2004)

6.2.4 DERECHOS Y DEBERES

6.2.4.1 DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

DERECHOS

- a) La Corporación garantiza el derecho a la estudiante de permanecer y continuar su proceso educativo.
- b) La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, la contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.
- c) La estudiante tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerir.
- d) La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- e) La estudiante tiene derecho a contar con un Plan Pedagógico que presente una propuesta curricular adaptada, que incorpore apoyos pedagógicos en aquellas asignaturas que presente mayores dificultades, priorice objetivos de aprendizaje, actividades de aprendizaje diferenciadas y calendario de evaluaciones flexible.

- f) La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del Establecimiento Educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- g) La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Establecimiento en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses), sin considerar el tiempo de traslado. Lo anterior, debe ser comunicado formalmente al director del Establecimiento Educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.
- h) La estudiante tiene el derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- i) Si bien, en la Corporación el uso del uniforme escolar es obligatorio, la estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

DEBERES

- a) La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- b) La estudiante o el apoderado debe informar al profesor jefe, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- c) La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- d) La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- e) Se debe informar al Establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas y pedagógicas.

6.2.4.2 DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

DERECHOS

- a) El estudiante tiene derecho a ser tratado con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, la contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

- b) El estudiante tiene derecho a contar con un Plan Pedagógico que presente una propuesta curricular adaptada, que incorpore apoyos pedagógicos en aquellas asignaturas que presente mayores dificultades, priorice objetivos de aprendizaje, actividades de aprendizaje diferenciadas y calendario de evaluaciones flexible.
- c) El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva.
- d) El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo (a), al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DEBERES

- a) El estudiante debe informar al Establecimiento de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a la Dirección Académica.
- b) Para justificar la inasistencia y permisos, deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

6.2.4.3 DE LOS APODERADOS:

DERECHOS

- a) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del Establecimiento Educacional.

DEBERES

- a) El apoderado debe informar al Establecimiento Educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- b) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al Establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- c) Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- d) El apoderado debe notificar al Establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- e) El apoderado debe mantener su vínculo con el Establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.

- f) El apoderado debe firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

6.2.5 FASE DE DETECCIÓN Y REPORTE DE LAS CONDICIÓN DE EMBARAZO

Es responsabilidad de la madre, padre o apoderado responsable, en conjunto con la estudiante, informar en el Establecimiento su condición de embarazo o calidad de padre, a través de un certificado emitido por ginecólogo o matrona indicando la cantidad de semanas de embarazo. En base a lo anterior, se estipula que:

- a) Todo docente o asistente de la educación que tome conocimiento de una estudiante en condición de embarazo, debe informar al profesor jefe en un plazo no mayor a 48 horas, quien dará conocimiento inmediato a la Dirección Académica para proceder a activar protocolo.
- b) En un plazo de una semana, Dirección Académica y UTP deben entrevistar a la estudiante, junto a su apoderado (se aplicará el mismo proceder en caso de paternidad) para informar sobre la activación de protocolo y el Plan Pedagógico a diseñar. El apoderado debe asistir a dicha reunión, con el certificado médico otorgado por el médico tratante. Se levanta acta de los temas tratados y se firma el compromiso de todos los acuerdos que se tomen.
- c) La Dirección Académica y UTP, reúne al Consejo de Docentes del nivel correspondiente, informando la activación del protocolo, las acciones a tomar y el Plan Pedagógico diseñado para la estudiante, regulado por el Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.

6.2.6 REGULACIÓN DE MEDIDAS ACADÉMICAS

Estas regulaciones apuntan a mantener a los estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

Establecer un Plan Pedagógico que conste de una adecuación curricular priorizando aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estos estudiantes continuar con sus estudios.

Brindar apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías o reforzamientos. Para estos efectos, la Corporación Educacional asignará una unidad de trabajo específico entre la Unidad Técnica Pedagógica y la Unidad para la Buena Convivencia Escolar.

Fijar un sistema de evaluación, regulado por el Reglamento de Evaluación y Promoción, que conste de criterios para la promoción de las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

Diseñar un calendario de evaluaciones flexible y especiales, en colaboración con los docentes de cada asignatura del nivel.

Entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.

Incorporar medidas a nivel curricular, en las asignaturas de Ciencias Naturales, Orientación y de manera personalizada, cuyo objetivo y contenido de aprendizaje se relacione con el embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Las estudiantes embarazadas pueden asistir a las clases de Educación Física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones médicas, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Así mismo, la Corporación Educacional debe disponer que las estudiantes que hayan sido madres, estén eximidas de la asignatura Educación Física hasta el término del puerperio, es decir, seis semanas después del parto y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura por un periodo superior. En caso contrario, se adecuan los objetivos de aprendizaje de dicha asignatura, orientados a un trabajo teórico o de investigación.

6.2.7 REGULACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Se trata de acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral:

- a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, con el

objetivo de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Además, debe explicitar que la contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

- b) Garantizar el derecho de las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del Establecimiento en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- c) Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren. Se autoriza el uso de ropa apropiada, que no sea el uniforme, mientras esté en condición de embarazo.
- d) A las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, no se exige el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas por situaciones derivadas del embarazo, parto, posparto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se consideran justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación del certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
- e) La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deben señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- f) Reconocer el derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprochar por dicho motivo, velando de esta manera, por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.
- g) La estudiante embarazada puede utilizar durante los descansos neuronales las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- h) Se contempla el derecho que asiste a la estudiante en periodo de lactancia de elegir el horario de alimentación del lactante. Este horario debe ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado de manera formal a la Dirección Académica del Establecimiento durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- i) Establecer que a las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que contempla el seguro escolar.

6.2.8 REDES DE APOYO PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Existe una serie de redes de organismos estatales dedicados a entregar apoyo en esta situación:

- a) Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- b) Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) Cesfam más cercano.
- d) Sala de cuna y Jardines infantiles pertenecientes al Servicio Local Andalién Sur.

6.3 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante puede sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que pueden sufrir los estudiantes en el trayecto desde sus hogares hasta el Establecimiento Educacional. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de educación parvularia y básica, están afectos al Seguro Escolar⁵⁶ desde el instante en que se matriculen en esta Corporación Educacional⁵⁷.

6.3.1 COBERTURA DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES

La cobertura del Seguro Contra Accidentes Escolares incluye:

- a) Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- b) Hospitalizaciones, cuando corresponda.
- c) Medicamentos.
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Gastos de traslado.
- g) Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.

6.3.2 COBERTURA DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES DE TRAYECTO

⁵⁶ Decreto Supremo N° 313/1973 Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

⁵⁷ No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente. (Supereduc, Chile atiende, Seguro contra accidentes escolares)

Un accidente escolar de trayecto se refiere a un incidente o lesión que ocurre durante el desplazamiento de los estudiantes hacia o desde el establecimiento, ya sea a pie, en bicicleta, en transporte público o en vehículos privados. Estos accidentes pueden ocurrir en las cercanías del establecimiento o en rutas designadas para el transporte escolar.

Para acreditar un accidente de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, será necesario presentar los siguientes documentos:

- a) Un parte emitido por Carabineros.
- b) La declaración de testigos presenciales.
- c) Cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

6.3.3 FACTORES DE PREVENCIÓN Y MEDIDAS FORMATIVAS CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES

a) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

La prevención de accidentes escolares en el establecimiento es de suma importancia para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Algunas medidas y prácticas que pueden ayudar a prevenir accidentes en el entorno escolar:

- a) **Evaluación de riesgos:** Realiza una evaluación exhaustiva de los riesgos dentro del establecimiento escolar. Identifica las áreas de mayor riesgo, como escaleras, pasillos, laboratorios y patios de recreo, y toma las medidas necesarias para minimizar los peligros.
- b) **Mantenimiento adecuado:** Realiza un mantenimiento regular de las instalaciones y el equipo escolar. Esto incluye verificar y reparar pisos, escaleras, barandillas, equipos deportivos, juegos de patio, muebles y otros elementos que puedan representar un peligro si están en mal estado.
- c) **Supervisión adecuada:** Debe existir una supervisión adecuada en todas las áreas del Establecimiento, especialmente durante el recreo, las clases de educación física y otras actividades en las que los estudiantes estén más expuestos a riesgos. El personal institucional debe estar capacitado, atento y disponible para intervenir rápidamente en caso de accidentes o situaciones peligrosas.
- d) **Educación en seguridad:** Implementar programas de educación en seguridad para los estudiantes, incluyendo dentro de la planificación curricular las normas básicas de seguridad y socialización del PISE.
- e) **Señalización clara:** Utilizar señalización clara y adecuada en áreas peligrosas. con el fin de ayudar a los estudiantes a identificar y evitar situaciones de riesgo.
- f) **Planes de emergencia:** Establecer y practicar regularmente los planes de emergencia contenidos en el PISE, tanto con los estudiantes como con el personal de la Institución. Además, se establece en la Red de Contenidos de la Institución, en el mes de mayo la Semana de la Seguridad Escolar.

- g) **Comunicación con los padres:** Mantener una comunicación abierta y fluida con las madres, padres o apoderados de los estudiantes, informando sobre las medidas de seguridad implementadas en el Establecimiento.

b) DE TRAYECTO

La prevención de accidentes escolares de trayecto requiere una colaboración activa entre los estudiantes, las madres, los padres o apoderados, el Establecimiento Educacional, las autoridades locales y la comunidad en general. Trabajar juntos para garantizar un entorno seguro en los trayectos escolares puede reducir el riesgo de accidentes y promover la seguridad de los estudiantes.

Para prevenir accidentes y promover un entorno seguro durante los desplazamientos escolares, se consideran las siguientes medidas:

- a) **Educación vial:** Es fundamental brindar a los estudiantes una educación vial adecuada para enseñarles normas de seguridad y señalización vial.
- b) **Campañas de concienciación:** La realización de campañas de concienciación dirigidas a estudiantes y familias sobre la importancia de la seguridad en los trayectos escolares y fomentar comportamientos responsables.

6.3.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, lesión de cualquier tipo dentro o fuera del Establecimiento, enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de los estudiantes se vea afectada, la Corporación Educacional debe responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación. Todo funcionario del Establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un estudiante en dificultad.

6.3.5 PROCEDIMIENTO

- a) Es responsabilidad del adulto más cercano asistir a un estudiante frente a cualquier accidente o problema de salud constatando lo ocurrido, el estado en que se encuentra y verificar la necesidad de atención mayor.
- b) Informar de manera inmediata lo que acontece a la Inspectora de Patio, Profesor Jefe o a la Dirección Académica⁵⁸.

⁵⁸ El funcionario que asiste al estudiante, no debe volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

- c) No es atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud.
- d) Es responsabilidad del adulto que asiste al estudiante, de la Inspectora de Patio, del Profesor Jefe o Dirección Académica entregar los primeros auxilios de carácter básico al afectado.
- e) La Inspectora de Patio, el Profesor Jefe, el profesor de asignatura o la Dirección Académica, efectúan el llamado telefónico a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado para informar lo sucedido.
- f) La Inspectora de Patio o la secretaria del Establecimiento completa la Declaración Individual de Accidente Escolar, este contempla la posibilidad de recibir atención médica sólo en servicio de urgencia pública⁵⁹
- g) El apoderado retira al estudiante y lo traslada al servicio de recibir atención.
- h) En caso de gravedad extrema⁶⁰, se solicita la presencia de una ambulancia con especialistas para atender la emergencia y se acompaña siempre al accidentado hasta el hospital⁶¹.

6.4 PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas son experiencias educativas extraescolares organizadas por la Corporación Educacional Golden School en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo. Para esto se considera el siguiente protocolo:

- a) El docente informa a UTP de la salida pedagógica que desea realizar, para planificar y gestionar en conjunto las diferentes actividades y acciones a seguir. En este caso, UTP informa a la UDGA.
- b) Si UTP o cualquier miembro de la UDGA, propone una salida pedagógica, ésta se debe gestionar junto al docente responsable del nivel y/o asignatura.
- c) El docente a cargo de la salida pedagógica, debe incluir ésta en su planificación y vincularla con un Objetivo de Aprendizaje.
- d) Luego, de autorizada la salida pedagógica, se procede a diseñar la autorización que detalla el lugar, la fecha, horario y el nombre del Profesor y/o Educadora, Técnico Asistente de aula, docentes y apoderados que acompañan la actividad. Estas son enviadas de manera física hasta el día anterior de la fecha planificada para la actividad.
- e) El apoderado debe registrar su nombre, el del estudiante y curso al que pertenece, la que se debe enviar de regreso firmada por medio del estudiante, en un plazo máximo de un día antes de efectuarse la salida pedagógica.

⁵⁹ Hospital público más cercano - CESFAM más cercano.

⁶⁰ Paciente con riesgo vital inminente. <https://www.redclinica.cl/plantilla/unidad-de-pacientes-criticos/estados-de-pacientes.aspx>

⁶¹ Es el profesor jefe quien acompaña al estudiante accidentado, o en su defecto, es el funcionario que determine la Dirección Académica.

- f) En caso de no existir la autorización, el estudiante no puede participar en la actividad, quedándose en el establecimiento en compañía de personal idóneo, realizando actividades de aprendizaje.
- g) El docente responsable recibe las autorizaciones, las cuales debe entregar a Dirección Académica junto al listado de estudiantes que confirmó su asistencia.
- h) En caso de traslado por un tercero bajo prestación de servicio, el protocolo es el siguiente:
- i) Completar el libro de registro de salidas con los siguientes datos: fotocopia de la cédula de identidad y del carnet de conducir del conductor del vehículo que traslada a los estudiantes. Fotocopia del padrón del vehículo que traslada a los estudiantes. Registrar en el Libro de Salida la firma del conductor en el horario de salida y de llegada.
- j) El docente responsable registra en el libro de Salidas Pedagógicas, el nombre de la actividad, fecha, nombre de la asignatura, objetivo de aprendizaje, cantidad de estudiantes asistentes y encargado de la actividad.
- k) La Dirección Académica registra, timbra y firma en el Libro de Salidas Pedagógicas.
- l) La Dirección Académica debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes de la salida pedagógica.

6.5 PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS AL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Es deber de todo funcionario de la Comunidad Educativa acoger y escuchar, lo que el estudiante manifiesta, garantizando el respeto y el derecho a la privacidad de la información y no divulgación de esta con sus pares y a ningún miembro de la Comunidad Educativa.

- a) Es deber de todo funcionario de la Comunidad Educativa brindar tranquilidad y contención al afectado o a quien comunica la situación.
- b) Es deber del funcionario que recibe la información garantizar la confidencialidad de esta y entregar los antecedentes de forma verbal o escrita al correo institucional de la Dirección Académica y a la UBCE.
- c) El Establecimiento debe garantizar el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante afectado, no exponiendo en ningún caso el hecho sucedido a ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- d) Si la situación corresponde a consumo de drogas y/o alcohol en el Establecimiento, es deber de la Dirección Académica y de la UBCE, junto al profesor jefe, citar a la madre, padre o apoderado a una entrevista presencial, con el objetivo de dar inicio al protocolo de acción y evaluar en conjunto la situación.

- e) El Establecimiento garantiza reuniones o entrevistas periódicas con el apoderado responsable de los hechos acontecidos, para dar seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados en la entrevista inicial. Así también con las instituciones de derivaciones establecidas.
- f) La Dirección Académica y la UBCE da inicio al protocolo de acción de las medidas disciplinarias para faltas gravísimas contempladas en el RII, en un máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la toma de conocimiento del caso.
- g) Es deber de la Dirección Académica y de la UBCE levantar un acta de los temas y acuerdos tratados con la madre, padre o apoderado, informando de las medidas disciplinarias que corresponde según la falta, anticipando a lo que se expone el estudiante, por ejemplo suspensión, ampliación de la suspensión, condicionalidad, no renovación de la matrícula o expulsión definitiva.
- h) Es deber de la Dirección Académica y de la UTP implementar medidas de apoyos pedagógicos, como: reestructuración del calendario de evaluación, flexibilidad en el tiempo de aplicación del instrumento evaluativo, adecuaciones de acceso en las estrategias de enseñanza - aprendizaje, entre otras.
- i) Es deber de la Dirección Académica y de la UBCE implementar medidas de apoyo socioemocional que la Institución pueda brindar o gestionar con entidades externas⁶².
- j) El estudiante afectado debe ser acompañado, de ser necesario, por su madre, padre o apoderado con la finalidad de resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- k) El Establecimiento garantiza la flexibilidad en el tiempo y el espacio para que el estudiante pueda asistir a las intervenciones de salud y/o psicosociales otorgadas por organismos públicos.

6.5.1 PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS AL PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

- a) El porte y el tráfico de drogas y alcohol son actividades ilegales que implican la posesión, transporte, distribución o venta de sustancias controladas sin autorización legal. Estas actividades son consideradas delitos debido a los riesgos para la salud pública y los efectos negativos que pueden tener en las personas y la sociedad en general.
- b) Es deber de todo funcionario de la Comunidad Educativa acoger y escuchar, lo que el estudiante manifiesta, garantizando el respeto y el derecho a la privacidad de la información y no divulgación de esta con sus pares y a ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Es deber de todo funcionario de la Comunidad Educativa brindar tranquilidad y contención al afectado o a quien comunica la situación.

⁶² Ejemplo de redes de apoyo: Oficina de Protección de derechos de Infancia (OPD) - Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) - Centro de atención primaria - Comisaría.

- d) Es deber del funcionario que recibe la información garantizar la confidencialidad de esta y entregar los antecedentes de forma verbal o escrita al correo institucional de la Dirección Académica y a la UBCE.
- e) El Establecimiento debe garantizar el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante afectado, no exponiendo en ningún caso el hecho sucedido a ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- f) Si la situación corresponde a porte o tráfico de drogas y/o alcohol en el Establecimiento, es deber de la Dirección Académica y de la UBCE, junto al profesor jefe, citar a la madre, padre o apoderado a una entrevista presencial, con el objetivo de dar inicio al protocolo de acción y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes.
- g) La Dirección Académica y la UBCE da inicio al protocolo de acción de las medidas disciplinarias para faltas gravísimas contempladas en el RII, en un máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la toma de conocimiento del caso.
- h) Es deber de la Dirección Académica y de la UBCE levantar un acta de los temas y acuerdos tratados con la madre, padre o apoderado, informando de las medidas disciplinarias que corresponde según la falta, anticipando a lo que se expone, por ejemplo suspensión, ampliación de la suspensión, condicionalidad, no renovación de la matrícula o expulsión definitiva.
- i) Es deber de la Dirección Académica y de la UTP implementar medidas de apoyos pedagógicos como: reestructuración del calendario de evaluación, flexibilidad en el tiempo de aplicación del instrumento evaluativo, adecuaciones de acceso en las estrategias de enseñanza - aprendizaje, entre otras.
- j) Es deber de la Dirección Académica y de la UBCE implementar medidas de apoyo socioemocional que la Institución pueda brindar o gestionar con entidades externas⁶³.
- k) El estudiante afectado debe ser acompañado, de ser necesario, por su madre, padre o apoderado con la finalidad de resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- l) El Establecimiento garantiza la flexibilidad en el tiempo y el espacio para que el estudiante pueda asistir a las intervenciones de salud y/o psicosociales otorgadas por organismos públicos.
- m) El establecimiento cumple la obligación de denunciar el porte o tráfico de drogas y/o alcohol al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en toman conocimiento del hecho.

6.5.2 REDES DE APOYO

Existe una serie de redes de organismos estatales dedicados a entregar apoyo en esta situación:

⁶³ Ejemplo de redes de apoyo: Oficina de Protección de derechos de Infancia (OPD) - Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) - Centro de atención primaria - Comisaría.

- a) Oficina Local de la Niñez (OLN)
- b) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA)
- c) Tribunal de Familia.
- d) Centro de Atención Primaria.
- e) Carabineros de Chile.
- f) PDI

6.6 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

6.6.1 PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

La Política Nacional de Seguridad Escolar y Parvularia, señala que los establecimientos educacionales públicos y privados deben desarrollar un trabajo que fomente las condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales ratificados por Chile.

Considerando lo anterior, para desarrollar una adecuada gestión del riesgo de las emergencias, desastres y cualquier situación crítica surgida en la comunidad educativa, la Corporación Educacional Golden School presenta el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) en función de lo indicado por la Resolución Exenta N°2515, en donde tipifica las obligaciones administrativas relacionadas con los instrumentos de la gestión educativa, metodologías de evaluación de riesgos y la elaboración de los planes de respuesta pertinentes.

6.6.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

6.6.3 DEFINICIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHO

El Establecimiento Educacional tiene la responsabilidad de velar por la protección y el cuidado de los estudiantes. Diversas normativas legales nacionales e internacionales, amparan el derecho de los estudiantes a recibir una atención y una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

Se entiende por vulneración⁶⁴ de derecho cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgrede al menos uno de sus derechos reconocidos según la Convención de los Derechos de los niños.

6.6.4 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

- a) Contar en el RII con un Protocolo de actuación frente a hechos que puedan constituir una vulneración de derechos.
- b) Socializar el Protocolo de actuación a la Comunidad Educativa, al Consejo Escolar y Consejo de Profesores y Asistentes de la Educación, frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes a través de publicaciones en la página Web institucional⁶⁵ y reuniones de apoderados.
- c) Realizar talleres de gestión colaborativa con enfoque preventivo frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes para las madres, padres y apoderados del Establecimiento Educacional.
- d) Realizar talleres de gestión colaborativa con enfoque preventivo frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes para los Docentes, Asistentes de la Educación y Directivos del Establecimiento Educacional.
- e) Capacitar a Docentes, Asistentes de la Educación y Directivos del Establecimiento Educacional en temáticas relacionadas con la prevención en situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

6.6.5 ETAPA DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Un adulto detecta o toma conocimiento de una situación de vulneración, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) El propio estudiante revela que está siendo o ha sido víctima de una situación de vulneración, tanto dentro como fuera del Establecimiento Educacional.
- b) Un tercero cuenta que un estudiante está siendo o ha sido víctima de una situación de vulneración.

⁶⁴ Son ejemplos de estas situaciones cuando NO: se atiende las necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda; se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo; no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales y cuando existe abandono. (Circular N° 0482, 5.6.2, Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes, Supereduc, 2018)

Los docentes, asistentes de la educación u otros, deben estar informados sobre qué hacer en el caso de presenciar circunstancias que vulneren los derechos de los estudiantes, como, por ejemplo, gritos, malos tratos, ofensas, golpes, ausentismo escolar injustificado, no atender las necesidades básicas de los estudiantes, como aquellas referidas a la vestimenta, alimentación o salud, entre otras, que afecten su desarrollo integral.

⁶⁵ www.goldenschool.cl

- c) Un adulto percibe que algo está sucediendo con el estudiante, identificando conductas que no evidenciaba anteriormente o notando cambios en el comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás.

6.6.6 PROTOCOLO DE ACCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Es deber de todo funcionario de la Comunidad Educativa acoger y escuchar, lo que el estudiante manifiesta, garantizando el respeto y el derecho a la privacidad de la información y no divulgación de esta con sus pares.
- b) Es deber de todo funcionario de la Comunidad Educativa brindar tranquilidad y contención al afectado o a quien comunica la situación.
- c) Es deber del funcionario que recibe la información garantizar la confidencialidad de ésta y entregar los antecedentes de forma verbal o escrita al correo institucional de la Dirección Académica, a la UBCE y a la UTP, quienes analizan si se trata de un hecho que constituye vulneración de derechos.
- d) El Establecimiento debe garantizar el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante afectado, no exponiendo en ningún caso el hecho sucedido a ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- e) Si la situación constituye una vulneración de derechos, entonces es deber de la Dirección Académica, de la UBCE y de la UTP, junto al profesor jefe, citar a los padres o apoderados a una entrevista presencial, con el objetivo de abordar la situación de vulneración.
- f) El plazo para el pronunciamiento de la situación al apoderado del estudiante, es máximo cinco (5) días hábiles.
- g) Es deber de la Dirección Académica, de la UBCE y de la UTP, levantar un acta de los temas y acuerdos tratados con el apoderado.
- h) Es deber de la Dirección Académica y de la UTP implementar medidas de apoyos pedagógicos como: reestructuración del calendario de evaluación, flexibilidad en el tiempo de aplicación del instrumento evaluativo, adecuaciones de acceso en las estrategias de enseñanza - aprendizaje, entre otras.
- i) Es deber de la Dirección Académica y de la UBCE implementar medidas de apoyo socioemocional que la institución pueda brindar o gestionar con entidades externas.
- j) El estudiante afectado puede ser acompañado, de ser necesario, por sus padres o apoderados.
- k) Considerando la gravedad de estos hechos la Dirección Académica, UBCE y UTP, aplican criterios para derivar a la OPD de la Comuna de Chiguayante y/o poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que

constituya una vulneración de derechos⁶⁶ en contra de un estudiante, tan pronto se advierta.

- l) Si el hecho constituye una vulneración de derechos de un estudiante, se debe realizar denuncia a través de oficios, cartas o correo electrónico de la entidad que corresponda.
- m) Cuando existan adultos funcionarios involucrados en los hechos, se establecen medidas destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que son aplicadas conforme a la gravedad del caso, como separación eventual de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula. *“Se entiende sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia de lo dispuesto en el dictamen N°471, del 27 enero del 2017, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la Educación de un establecimiento, una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sólo denuncia ante Fiscalía”.* (Circular N° 0482, Aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado, Supereduc, Santiago, 2018)
- n) La Dirección Académica debe informar a la Superintendencia de Educación acerca de la situación del funcionario.

6.7 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

6.7.1 DEFINICIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

La agresión sexual se refiere a cualquier forma de contacto o actividad sexual no consensuada en la que una persona usa el poder, la fuerza o la manipulación para involucrar a otra persona en actividad sexual. Puede ocurrir entre adultos, entre un adulto y un menor de edad, o entre menores de edad. Incluye tocamientos inapropiados, besos forzados, exhibicionismo, voyeurismo, violación y otras formas de agresión sexual, la explotación sexual, el tráfico sexual, la pornografía infantil y la prostitución.

La agresión sexual es un delito grave y tiene graves consecuencias emocionales y psicológicas para las víctimas. En general, este Protocolo tiene como objetivo principal prevenir casos de agresión sexual y hechos de connotación sexual y proteger a las víctimas, garantizando su seguridad y su bienestar integral.

⁶⁶ En este punto se considera como vulneración de derechos de los estudiantes, cualquier tipo de daño que afecte la integridad física y/o psicológica de los mismos, excepto, los casos que constituyan agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, los que son abordados en este Reglamento Interno en el punto específico “Estrategias De Prevención Y Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los Estudiantes” para tales situaciones.

6.7.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

- a) Contar en el RII con un Protocolo de actuación frente a hechos que puedan constituir agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- b) Socializar el Protocolo de actuación a la Comunidad Educativa, al Consejo Escolar y Consejo de Profesores y Asistentes de la Educación, frente a la detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual a través de publicaciones en la página Web institucional⁶⁷ y reuniones de apoderados.
- c) Realizar talleres de gestión colaborativa con enfoque preventivo frente a situaciones de detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual para las madres, padres y apoderados del Establecimiento Educacional.
- d) Realizar talleres de gestión colaborativa para los Profesores, Asistentes de la Educación y Directivos del Establecimiento Educacional, con enfoque preventivo frente a situaciones de detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- e) Capacitar a Profesores, Asistentes de la Educación y Directivos del Establecimiento Educacional en temáticas relacionadas con enfoque preventivo frente a situaciones de detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

6.7.3 ETAPA DE DETECCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

En términos generales, un adulto detecta o toma conocimiento de una situación de agresión sexual o hecho de connotación sexual, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) El propio estudiante revela que está siendo o ha sido víctima de la situación de agresión sexual o hecho de connotación sexual.
- b) Un tercero cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de una de agresión sexual o hecho de connotación sexual.
- c) El mismo adulto percibe que algo está sucediendo con el estudiante, identificando conductas que no evidenciaba anteriormente o notando cambios en el comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás.

⁶⁷ www.goldenschool.cl

6.7.4 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

- a) Toda acción frente a la detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben garantizar el resguardo del interés superior del niño.
- b) Es deber de la Dirección Académica y/o de la UBCE, activar el protocolo de acción frente a la detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, de manera paralela e inmediata a la denuncia del hecho a las entidades pertinentes⁶⁸.
- c) Es deber de todo funcionario⁶⁹ de la Comunidad Educativa acoger y escuchar, lo que el estudiante manifiesta, garantizando el respeto y el derecho a la privacidad de la información y no divulgación de esta con sus pares.
- d) Es deber de todo funcionario de la Comunidad Educativa brindar tranquilidad y contención al afectado o a quien comunica la situación.
- e) Es deber del funcionario que recibe la información garantizar la confidencialidad de esta y entregar los antecedentes inmediatamente, de forma verbal a la Dirección Académica.
- f) El Establecimiento debe garantizar el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante afectado, no exponiendo su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.
- g) Es deber de cualquier funcionario de la Institución, cumplir con la obligación de denunciar a las entidades pertinentes, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos connotativos de delito, que afecten a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el Establecimiento, **dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes** al momento en que se tome conocimiento del hecho.
- h) Si el hecho agresión sexual o hecho de connotación sexual, es de conocimiento público, la Institución debe comunicar a través de una circular a la Comunidad Educativa respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento en un plazo de veinticuatro 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.
- i) La Institución debe resguardar la intimidad y la identidad del estudiante afectado, no exponiendo su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.
- j) Si el hecho de agresión sexual o hecho de connotación sexual, ocurre al interior del Establecimiento la vía de comunicación, la Dirección Académica debe citar a entrevista personal a la madre, padre o apoderado titular, quien realiza registro en acta.
- k) El plazo para poner en conocimiento a la madre, padre o apoderado titular, del hecho de agresión sexual o hecho de connotación sexual ocurrido al interior del

⁶⁸ Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.

⁶⁹ Ley N° 19.696, Establece código procesal penal, artículo 175, año 2000.

Establecimiento, es de veinticuatro (24) horas posteriores a la información recepcionada.

- l) Las medidas o acciones dirigidas a madres, padres o apoderados titulares es derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red⁷⁰ que pueda hacerse cargo de la intervención entregando apoyo psicosocial según la necesidad.
- m) Es deber de la Dirección Académica y de la UTP implementar medidas de apoyos pedagógicos como: reestructuración del calendario de evaluación, flexibilidad en el tiempo de aplicación del instrumento evaluativo, adecuaciones de acceso en las estrategias de enseñanza - aprendizaje, entre otras.
- n) Es deber de la Dirección Académica y de la UBCE implementar medidas de apoyo socioemocional que la institución pueda brindar o gestionar con redes externas como⁷¹, éstas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que se encuentren involucrados, resguardando el principio de proporcionalidad y gradualidad.
- o) La Institución debe resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.
- p) Cuando existan adultos funcionarios involucrados en los hechos, se establecen medidas destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que son aplicadas conforme a la gravedad del caso, como separación eventual de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula. *“Se entiende sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia de lo dispuesto en el dictamen N°471, del 27 enero del 2017, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la Educación de un establecimiento, una vez que se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sólo denuncia ante Fiscalía”*⁷²
- q) La Dirección Académica debe informar a la Superintendencia de Educación acerca de la situación del funcionario.
- r) La Institución debe resguardar la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

⁷⁰ Ejemplo de redes de apoyo: Oficina de Protección de derechos de Infancia (OPD) - Tribunal de familia - Centro de atención primaria - Comisaría.

⁷¹ Ejemplo de redes de apoyo: Oficina de Protección de derechos de Infancia (OPD) - Tribunal de familia - Centro de atención primaria - Comisaría.

⁷² Circular N° 0482, Aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado, Supereduc, Santiago, 2018.

6.7.5 REDES DE APOYO

Existe una serie de redes de organismos estatales dedicados a entregar apoyo en esta situación:

- a) Oficina Local de la Niñez (OLN)
- b) Tribunal de Familia.
- c) Centro de Atención Primaria.
- d) Comisaría.

6.8 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

6.8.1 DEFINICIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

El Establecimiento Educacional tiene la responsabilidad de velar por la protección y el cuidado de los estudiantes. Diversas normativas legales nacionales e internacionales, amparan el derecho de los estudiantes a recibir una atención y una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

De acuerdo a las orientaciones ministeriales se entiende por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): *“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”*

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

6.8.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A EPISODIOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTUDIANTES

- a) Contar en el RII con estrategias de prevención y protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes.
- b) Socializar el Protocolo de actuación a la Comunidad Educativa, al Consejo Escolar y Consejo de Profesores y Asistentes de la Educación, estrategias de prevención y

protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes a través de publicaciones en la página Web institucional⁷³ y reuniones de apoderados.

- c) El Docente Jefe, junto a la Docente de Educación diferencial del Programa de Integración Escolar (PIE) deben estar en conocimiento del contexto familiar del estudiante, además de orientar la responsabilidad que esta asuma en los apoyos frente a una DEC de su estudiante, estableciendo previamente los canales de comunicación⁷⁴ y las estrategias de trabajo, para mantenerse informado en el caso de una situación DEC.
- d) Conocer⁷⁵ a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características, circunstancias personales o de contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
- e) Poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” como tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los estudiantes, previas a que se desencadene una desregulación emocional.
- f) Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro DEC.
- g) Favorecer el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruidos de fondo, si es que algún estudiante lo requiere.
- h) Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
- i) Enseñar al estudiante estrategias de autorregulación emocional, cognitiva, conductual.
- j) Diseñar y socializar con anterioridad reglas de aula.
- k) Realizar talleres de gestión colaborativa con enfoque preventivo frente a situaciones DEC en estudiantes, para las madres, padres y apoderados del Establecimiento Educacional.
- l) Realizar talleres de gestión colaborativa con enfoque preventivo frente a situaciones DEC en estudiantes, Docentes, Asistentes de la Educación y Directivos del Establecimiento Educacional.

6.8.3 PROTOCOLO DE RESPUESTA ETAPA 1: PREVIAMENTE HABER INTENTADO UN MANEJO GENERAL SIN RESULTADOS POSITIVOS Y SIN QUE SE VISUALICE RIESGO PARA SÍ MISMO O TERCEROS.

Un adulto detecta o toma conocimiento de una situación DEC, implementando las siguientes acciones:

⁷³ www.goldenschool.cl

⁷⁴ Se entiende por canales de comunicación a correo institucional del estudiante y llamada telefónica al apoderado.

⁷⁵ Estudiantes con condición del espectro autista, estudiantes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos, estudiantes con abstinencia al alcohol, estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad.

- a) Es responsabilidad del profesor⁷⁶ que se encuentre en sala, asumir el rol de encargado de manejar la situación de manera inmediata, dentro de la sala de clases, siendo mediador y acompañante directo durante la Etapa 1 del Protocolo DEC.
- b) El profesor debe adecuar el método, la forma o los materiales, para llevar a cabo la actividad con el estudiante y según la necesidad del mismo.
- c) Como estrategia de negociación con el estudiante se debe considerar, la manifestación de sus intereses, hobbies, objeto de apego, como parte del apoyo inicial a la autorregulación.
- d) El profesor debe permitir al estudiante salir de la sala de clases por un tiempo corto y determinado, a un lugar acordado anticipadamente en entrevista con el apoderado, con el objetivo de facilitar el manejo de la ansiedad y autorregulación emocional, considerando los factores de cada caso⁷⁷.
- e) Si durante el tiempo establecido que el estudiante se mantiene fuera de la sala de clases, por su edad u otras razones, requiere compañía del profesor, este debe iniciar contención emocional-verbal.⁷⁸
- f) En todos los casos, intentar dar más de una alternativa de contención, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol.
- g) El Acompañante externo es el encargado de dar aviso vía telefónica, a la madre, padre o apoderado del estudiante, informando el episodio DEC.
- h) Si la situación no puede ser manejada dentro de la sala de clases por el profesor, entonces debe derivarla a la UBCE o Dirección Académica, quienes deben dar contención al estudiante.

6.8.4 PROTOCOLO DE RESPUESTA ETAPA 2: DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO O TERCEROS

Se entiende por ausencia de control inhibitorio cognitivo cuando no existe la capacidad de responder a la comunicación verbal ni a la mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se debe “acompañar” **sin interferir en su proceso de manera invasiva**, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

⁷⁶ Se entiende como profesor, al profesional encargado de asignatura o profesor diferencial que se encuentre en la sala de clases.

⁷⁷ Se deben considerar factores como la edad, situación de discapacidad física o intelectual, trastorno de salud mental u otros y el apoyo que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

⁷⁸ Intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

Un adulto detecta o toma conocimiento de una situación DEC en etapa 2, implementando las siguientes acciones:

- a) Es responsabilidad del profesor que se encuentre en la sala de clases, el que debe asumir el rol de encargado de la situación, siendo mediador y acompañante directo durante todo el episodio DEC.
- b) El profesor que se encuentre en la sala de clases, debe dialogar con el estudiante que protagoniza DEC, usando un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación.
- c) Es responsabilidad de la técnico asistente de la sala de clases o de la profesora diferencial, asumir el rol de acompañante interno, quien debe permanecer en el interior de la sala de clases, junto al estudiante que protagoniza DEC manteniendo distancia, sin intervenir directamente en la situación, permaneciendo en silencio, siempre alerta y con una actitud de resguardo hacia el resto de los estudiantes.
- d) Es deber del acompañante interno, retirar elementos peligrosos⁷⁹ que estén al alcance del estudiante con episodio DEC.
- e) El profesor debe llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso⁸⁰.
- f) El profesor debe permitir al estudiante que protagoniza DEC, ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, por ejemplo: multicancha, sala de pre kinder, plaza Los murales, plaza de las banderas, patio techado o cualquier otro lugar determinado en el momento.
- g) Cuando la intensidad del episodio DEC vaya cediendo, el profesor debe escuchar al estudiante sobre lo que le sucede, cómo se siente, en un espacio diferente a la sala de clases, mediante una conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- h) Es deber del acompañante interno⁸¹ evitar aglomeraciones de personas que observan el episodio DEC.
- i) El profesor a cargo debe conceder un tiempo de descanso al estudiante cuando el episodio DEC haya cesado.
- j) Una vez implementada las acciones, es deber del acompañante interno dar aviso de forma presencial y oportuna al Acompañante externo⁸²
- k) El Acompañante externo es el encargado de dar aviso vía telefónica, a la madre, padre o apoderado del estudiante, informando la situación y solicitando acompañar de forma inmediata y presencial el episodio DEC.
- l) Asimismo el acompañante externo informa la situación de forma presencial y verbal al resto del personal que trabaja con el estudiante.

⁷⁹ Se consideran elementos peligrosos artículos como tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.

⁸⁰ Evitar trasladarlo a lugares con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación, por ejemplo: Imágenes, olores.

⁸¹ Se entiende por Acompañante Interno a la técnico asistente de la sala de clases o de la profesora diferencial.

⁸² Se entiende por Acompañante externo la Dirección Académica y la UBCE.

6.8.5 PROTOCOLO DE RESPUESTA ETAPA 3: CUANDO EXISTE DESREGULACIÓN CON DAÑOS PARA SÍ MISMO O A TERCEROS:

Esta etapa tiene como objetivo informar y derivar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

- a) El acompañante externo es el encargado de dar aviso vía telefónica, a la madre, padre o apoderado del estudiante, informando el episodio DEC y solicitando acompañar de forma inmediata y presencial.
- b) En caso que exista un tercero afectado por el episodio DEC y sea un estudiante, la madre, padre o apoderado es el encargado de trasladarlo al Centro de Salud más cercano para constatar lesiones.
- c) Es decisión de la madre, padre o apoderado del estudiante con daño físico o psicológico, interponer una denuncia a las autoridades correspondientes⁸³ por los hechos sucedidos.
- d) En caso que exista un tercero afectado por el episodio DEC y sea un funcionario de la Corporación, este debe dirigirse al Centro de Salud más cercano para constatar lesiones.
- e) Es decisión del adulto afectado, interponer una denuncia a las autoridades correspondientes por los hechos sucedidos.
- f) Es responsabilidad de la madre, padre o apoderado, de ambos estudiantes involucrados en el episodio DEC, seguir las indicaciones que le entreguen en el Centro de Salud más cercano.
- g) Son las encargadas de la coordinación con el equipo médico tratante, la Dirección Académica y la UBCE para recibir el apoyo pertinente e indicaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieren de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

6.8.6 INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DEC EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados que en el caso particular de la Corporación, son las profesoras diferenciales y la UBCE.

- a) Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

⁸³ Se entiende por autoridades correspondientes a Carabineros de Chile.

- b) Se debe agendar una entrevista⁸⁴ entre la Dirección Académica o la UBCE con la madre, padre o apoderado y el estudiante que protagoniza el episodio DEC tomando acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- c) La forma de agendar la entrevista es a través del correo electrónico institucional del estudiante. Siendo la Dirección Académica o la UBCE la responsable de esta acción.
- d) Durante la entrevista se debe informar a la madre, padre o apoderado, que el estudiante dispone de profesionales de apoyo⁸⁵ para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC)⁸⁶.
- e) La Dirección Académica o la UBCE debe informar a la madre, padre o apoderado durante la entrevista que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno Institucional (RII).
- f) Es responsabilidad de la Dirección Académica o de la UBCE socializar los acuerdos conjuntos, según sea el caso, informar a todos los profesionales y asistentes de la educación que trabajan con el curso del estudiante que ha protagonizado el episodio DEC.
- g) En lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de ocurrido el episodio DEC.
- h) La Dirección Académica o la UBCE, deben considerar dentro del protocolo de respuesta DEC, el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase no apurando el proceso.
- i) De ser necesario, se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, al docente o a cualquier persona vinculada con los hechos⁸⁷.

6.9 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

6.9.1 DEFINICIÓN DE SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA

SEÑALES DE DEPRESIÓN⁸⁸

⁸⁴ El tiempo para la realización de la entrevista tiene como plazo límite los cinco días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha de ocurrido el episodio DEC.

⁸⁵ Los profesionales de apoyo para poner en práctica los acuerdos establecidos son quienes trabajan de manera directa con el estudiante como profesores y asistentes de la educación.

⁸⁶ Señalar que siempre el objetivo será evitar que el episodio DEC vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él es una situación que no desea repetir.

⁸⁷ No sólo quien protagoniza el episodio DEC necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

⁸⁸ Datos de la Organización Mundial de Salud (OMS)

En un episodio depresivo⁸⁹, la persona experimenta un bajo estado de ánimo con expresiones emocionales que tiene que ver con la tristeza, la irritabilidad, la sensación de vacío, la pérdida del placer o del interés por actividades y puede presentar señales como:

- Poca energía, fatiga, problemas de sueño o apetito.
- Estado de ánimo triste o ansioso en forma persistente, irritabilidad.
- Falta de interés o de placer en actividades que solían ser interesantes o placenteras.
- Múltiples síntomas sin causa física definida, por ejemplo: dolores y malestares, palpitaciones, aletargamiento.
- Dificultades para llevar a cabo su trabajo usual, actividades escolares, domésticas o sociales.

RIESGO SUICIDA

Las conductas suicidas⁹⁰ abarcan un amplio espectro de comportamientos, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo hasta el acto consumado. El riesgo suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida: Abarca un sentimiento continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, “me gustaría desaparecer”, deseos de morir “ojalá estuviera muerto”, pensamientos de hacerse daño “a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”, hasta un plan específico para suicidarse “me voy a tirar desde mi balcón”.

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Conductas Autolesivas:

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida, siendo un importante factor y señal de riesgo de conducta suicida. A través de la sensación provocada por las

⁸⁹ Estos episodios abarcan la mayor parte del día, casi todos los días, durante al menos dos semanas.

⁹⁰ Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos: Programa Nacional de Prevención de Suicidio, Primera Versión, Ministerio de Salud, Gobierno de Chile, 2019.

autolesiones la persona busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocarlas o provocar la muerte de manera no intencional. Las conductas autolesivas más frecuentes son el autoinfringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas.

6.9.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

- a) Contar en el RII con estrategias de prevención y Protocolo de Actuación Frente a Señales de Depresión y Riesgo Suicida en Estudiantes.
- b) Socializar el Protocolo de Actuación Frente a Señales de Depresión y Riesgo Suicida a la Comunidad Educativa, al Consejo Escolar y Consejo de Profesores y Asistentes de la Educación, con las estrategias de prevención desarrolladas y el protocolo de Actuación, a través de publicaciones en la página Web institucional⁹¹ y en las reuniones de apoderados.
- c) Realizar talleres de gestión colaborativa con enfoque preventivo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes, dirigido a las madres, padres y apoderados del Establecimiento Educacional.
- d) Realizar talleres de gestión colaborativa con enfoque preventivo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes, dirigido a los profesores, Asistentes de la Educación y Directivos del Establecimiento Educacional.
- e) Promover en clases de orientación el desarrollo de habilidades autoprotectoras, la resolución de problemas, la autoestima y de autocontrol, dirigido a estudiantes.

6.9.3 ETAPA DE DETECCIÓN FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

Un funcionario detecta o toma conocimiento de señales de depresión y riesgo suicida en un estudiante cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) El propio estudiante revela que está viviendo un episodio depresivo⁹² o presenta conductas suicidas, tanto dentro como fuera del Establecimiento Educacional.
- b) Un tercero cuenta a un funcionario o compañero que un estudiante está viviendo un episodio de depresión o presenta conductas de riesgo suicida.
- c) Un funcionario percibe señales de depresión o riesgo suicida en el estudiante, identificando conductas que no evidenciaba anteriormente o notando cambios en el comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás.

⁹¹ www.goldenschool.cl

⁹² Episodio depresivo, estos episodios abarcan la mayor parte del día, casi todos los días, durante al menos dos semanas.

6.9.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

- a) Es deber del adulto funcionario que recibe la información garantizar la confidencialidad de ésta y entregar los antecedentes de forma verbal y escrita al correo institucional de la Dirección Académica o a la UBCE.
- b) Es deber de todo funcionario de la Comunidad Educativa acoger y escuchar lo que el estudiante manifiesta, garantizando el respeto y el derecho a la privacidad de la información y no divulgación.
- c) El Establecimiento debe garantizar el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante afectado, no exponiendo en ningún caso el hecho sucedido a ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- d) Es deber de todo funcionario de la Comunidad Educativa brindar tranquilidad y contención al afectado o a quien comunica la situación.
- e) Si la situación constituye señales de depresión y/o riesgo suicida, entonces es deber de la Dirección Académica o de la UBCE, junto al profesor jefe, citar a los padres o apoderados del afectado a una entrevista presencial, con el objetivo de abordar la situación lo antes posible.
- f) El plazo para el pronunciamiento por parte del Establecimiento sobre la situación al apoderado del estudiante, es máximo de cinco (5) días hábiles.
- g) Es deber de la Dirección Académica o de la UBCE, levantar un acta de los temas y acuerdos tratados con el apoderado, dejando el registro en el Libro de Actas UBCE.
- h) Es deber de la UTP en coordinación con la Dirección Académica implementar medidas de apoyos pedagógicos como: reestructuración del calendario de evaluación, flexibilidad en el tiempo de aplicación del instrumento evaluativo, adecuaciones de acceso en las estrategias de enseñanza - aprendizaje, entre otras, si el estudiante y la situación lo amerita.
- i) Es deber de la Dirección Académica y de la UBCE implementar medidas de apoyo socioemocional que la institución pueda brindar o gestionar con entidades externas.
- j) Considerando la gravedad de estos hechos la Dirección Académica, UBCE y UTP, aplican criterios para poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos⁹³ en contra de un estudiante, tan pronto se advierta.
- k) Si el hecho pudiera constituir una vulneración de derechos de un estudiante, se debe realizar la denuncia a través de oficios, cartas o correo electrónico al Tribunal de Familia.

⁹³ En este punto se considera como vulneración de derechos de los estudiantes, cualquier tipo de daño que afecte la integridad física y/o psicológica de los mismos, excepto, los casos que constituyan agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, los que son abordados en este Reglamento Interno en el punto específico "Estrategias de Prevención Y Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los Estudiantes" para tales situaciones.

7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS AL CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

La prevención del consumo de drogas y alcohol es un enfoque importante para promover la salud y el bienestar de las personas, especialmente entre los jóvenes. Es importante abordar la prevención del consumo de drogas y alcohol de manera integral, considerando factores individuales, familiares, sociales y ambientales. La colaboración entre diferentes sectores de la sociedad, incluyendo la educación, la salud, las autoridades y la comunidad en general, es clave para implementar estrategias efectivas y lograr un impacto positivo en la prevención.

Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.⁹⁴

De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, en el artículo 50 se establecen sanciones para quienes consuman drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados, siempre que exista acuerdo previo para hacerlo.

Ley N° 19.925 sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas, la Ley prohíbe a los establecimientos que expendan alcohol, la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años.

7.1 FACTORES DE RIESGO RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

- a) Conflictos familiares.
- b) Consumo de drogas y alcohol en el interior del núcleo familiar.
- c) Actitudes parentales favorables a la participación en comportamientos problemáticos o problemas de manejo familiar y del establecimiento de límites y roles claros.
- d) Violencia intrafamiliar.
- e) Contextos de riesgo social.

7.2 SIGNOS Y SÍNTOMAS QUE PERMITEN SOSPECHAR EL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

- a) Comportamiento negativo en el Establecimiento.

⁹⁴ La Ley N° 20.000 sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la cual se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias.

- b) Conducta social deficiente.
- c) Falta de concentración en los quehaceres escolares.
- d) Bajo rendimiento académico.
- e) La asociación con pares que abusan de drogas o alcohol.
- f) Enrojecimiento excesivo de ojos.
- g) Hálito alcohólico.

7.3 FACTORES DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y MEDIDAS FORMATIVAS SOBRE EL CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL

- a) Contar en el RII con un Protocolo de estrategias de prevención y protocolo de actuación frente al consumo o porte de drogas y alcohol, para los integrantes de la Institución.
- b) Socializar el Protocolo de Actuación frente a la detección de consumo o porte de drogas y alcohol en los estudiantes a la Comunidad Educativa, a través de publicaciones en la página Web institucional, reuniones de apoderados, clases de Orientación y vinculación a Objetivos de Aprendizajes de diferentes asignaturas.
- c) Fortalecer con talleres para padres, las habilidades parentales y la buena relación con sus hijos, generando un vínculo afectivo, respetuoso que promueva la comunicación, el aprendizaje con el propósito de desarrollar estrategias de prevención al consumo o porte de drogas y alcohol en forma oportuna, permanente y participativa.
- d) Generar redes de apoyo⁹⁵ con instituciones acordes a la temática, con el objetivo de capacitar a docentes y estudiantes de la Comunidad Educativa.
- e) Incorporar de manera transversal la temática de autocuidado y promoción de estilos de vida saludable desde NT1 a 8vo año básico.
- f) Identificar y apoyar a estudiantes que presenten vulnerabilidad o factores de riesgo, involucrándose con estos desde un rol formativo como agentes significativos para favorecer sus trayectorias educativas.

⁹⁵ Ejemplo de redes de apoyo: Oficina de Protección de derechos de Infancia (OPD) - Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) - Centro de atención primaria - Comisaría.